



ESTADO DE SERVICIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 25-MARZO-2010 - 16H30		ORIGINADO EN: EL ORO	
PROYECTO No. 39-2010		CUERPO No. 1 (UNO)	
TIPO DE RECURSO: ORDINARIO DE APELACION			
ACCIONANTE: Miguel Angel Diaz Cordero Cajillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Dr. Kleber Romero Trango Domicilio Judicial Electronico	
ACCIONADO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Cajillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electronico	
PARTES INTERESADAS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
País:		Cajillero:	
Provincia:		Provincia:	
Observaciones:			
Tel:		Correo electrónico:	
Jefe:		SECRETARIO RELATOR:	
Dra. Ximena Eudara		Dra. Sandra Melo	
OBSERVACIONES: Realizado 26/03/2010 a las 10:45			



TESORERO (A)

ÚNICOS DE CAMPAÑA

**A SER
SANCIONADOS**

**DEL 14 DE JUNIO DEL
2009**

**PROVINCIA DEL
ORO**

000001



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO

**EQUIPO DE TRABAJO DE
FISCALIZACION DEL
FINANCIAMIENTO POLITICO**

**EXPEDIENTE DEL
DE LAS
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL Y DEL 14 DE
JUNIO DEL 2009.**

CONTIENE:

- Ofic. No 359-ETFFP-DPEO-2009 de 9 de noviembre de 2009.
- Oficio Circular No 031-DFFP-CNE-2009 de 23 de octubre de 2009.
- Oficio Circular No 00454 de 16 de octubre de 2009.
- Nomina de los Candidatos
- Nomina de los Representantes Legales
- Envío de correo electrónico de 12 de agosto de 2009.
- Ofic. s/n dirigido al TUC.
- Registro de TUC

TESORERO UNICO DE CAMPAÑA:

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO

MACHALA

EL ORO

ECUADOR



00110035

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



OFICIO CIRCULAR N° 020-DFFP-CNE-2009
Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

18.06.2009
9400
J. C. ...
J. C. ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



**PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES
GENERALES 2009**

PLAZOS

- El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

27 DE ABRIL DE 2009

25 DE JULIO DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

26 DE JULIO DE 2009

24 DE AGOSTO DE 2009

- El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

15 DE JUNIO DE 2009

12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2009

12 DE OCTUBRE DE 2009



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



**Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de
Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral**

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que éste representó.

**Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y
de la Propaganda Electoral**

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

**DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE
CAMPANA, UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPANA
ELECTORAL**

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral **por cada dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;
- b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos y diseñada por el Consejo Nacional Electoral;
- c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;
- d) Balance General con información correspondiente al período comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,



00110038

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

- e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;
- f) Libro diario que cubra igual periodo;
- g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;
- h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;
- i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;
- j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;
- l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;
- m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;
- n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,
- p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.



00110021

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBIDO EN: *Josefina Gallegos*

FECHA: *20 - Oct - 2009*

HORA: *17:30*

ADJUNTO: *Expediente*

Licenciado .
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
2110-09-14-23



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

00110023

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



-9-
nueve
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,



Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

/pb

00116039

**Dirección de fiscalización del
Financiamiento Político**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MEMORANDO N° 372-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

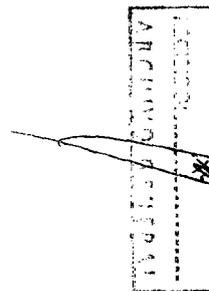
FECHA: 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



RECIBIDO
13 OCT 2009

Dr. Córdor Paucar

Adjunto: Lo indicado.

NOTIFICACIÓN No. 0003537

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 16 de octubre el 2009

*Conto + favor
entregar una copia
de la DFFP y xcd
13/11*

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico.
f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito..... de **25 MAR.** 2010 del.....

EL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

00110045

734-
cate Re



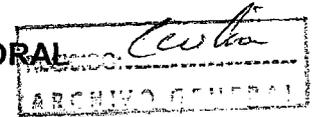
MEMORANDO N° 388-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

FECHA: 19 de Octubre de 2009.



Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,



Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

NOTIFICACIÓN No. 0003551

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTORA FINANCIERA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 21 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

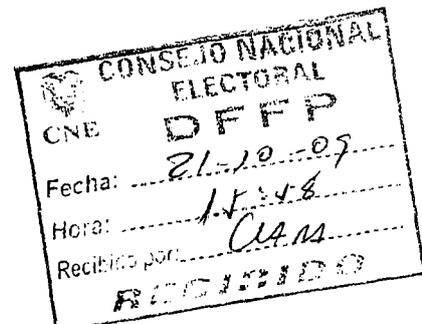
Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICADO que las FOTOCOPIAS que
antecedem son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los Archivos
Cartera de 25 MAR. 2010





**Dirección de fiscalización del
Financiamiento Político**

00110047



OFICIO CIRCULAR N° 031-DFFP-CNE-2009

Quito, 23 de octubre de 2009

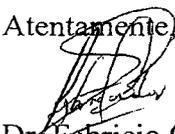
Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
Ciudad.-

Señores Directores:

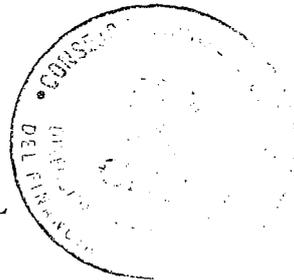
Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

cs



27-10-2009
151759
J. E. x. P. N.

10/10/09



PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de octubre del 2009.

Dr. Eduardo Escobar Alvarado, Presidente

Publicado en el Diario la Hora de fecha 22 de octubre del 2009



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Assembleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 249 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerrán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 31 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve. - Lo Certifico. -

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dir. Fiscalización del Financiamiento
 Favez del trámite p...
 00110024
 Constitución Democrática
 20-
 Cante

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO
 EQUIPO DE TRABAJO DE FISCALIZACION
 DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE DFFP
 Fecha: 2-12-09
 Hora: 16:20
 Recibido por: CUNA
RECIBIDO

Ofic. No. 842-CBA-DA-CNE EL ORO-2009.
 Machala, 4 de diciembre del 2009.

Licenciado
 Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Quito.-

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ARCHIVO GENERAL
 07 DIC 2009
 POR: Cueva
 HORA: 16:45
RECIBIDO

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, el siguiente informe sobre los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a las Dignidades de Asambleísta Provinciales, alcaldes, Concejales Urbanos, concejales rurales, Miembros de las Juntas Parroquiales y que no han presentado las cuentas respectivas.

Mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña de las dignidades que se eligieron el 26 de abril y del 14 de junio de 2009, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esa resolución, para que presente las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral del CNE que corresponda.

Una vez que han vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, me permito informar los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de las cuentas respectivas:

No	TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	LISTA	DIGNIDADES
1	José Luis Murillo Sánchez	Partido Renovador Institucional Acción Nacional	7	Asambleístas Provinciales y Prefecto Provincial
2	Jessenia Marlene Aguayo Mora	Partido Izquierda Democrática	12	Alcaldes: Arenillas y Chilla, Concejales Urbanos: Arenillas, Chilla y Machala, Concejales Rurales: Arenillas y Machala y Miembros de las Juntas Parroquiales: Chacras y Palmales del Cantón Arenillas y El Retiro del Cantón Machala
3	Segundo Manuel Jesús Chimbo Londa	Movimiento Cambio Radical	76	Alcalde, Concejales Urbanos, Concejales Rurales del Cantón Pasaje y Miembros de las Juntas Parroquiales de: Buenavista, Cañaquemada, Casacay, El progreso, La Peaña y Uzhcurrumi del cantón Pasaje



DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO
EQUIPO DE TRABAJO DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

00110025

21-
Vente y CNE
Construimos Democracia

4	Miguel Angel Díaz Campo	Movimiento de Integración Zarumeño	79	Concejales Urbanos, Concejales Rurales del Cantón Zaruma y Miembros de las Juntas Parroquiales de Abañín, Arcapamba, Guánazán, Guzhaguíña, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma.
5	Lydia Flor Herrera Encalada	Movimiento Frente Buenavista Independiente	101	Miembros de la Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje

Por lo expuesto, me permito poner en conocimiento de ustedes este informe y a la vez solicito salvo el mejor criterio de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, se envíe este informe con los antecedentes que adjunto al Tribunal Contencioso Electoral para que continúe con el trámite respectivo conforme a ley.

Atentamente,

Fabrizio Condor
Egdo. Carlos Bouverie Astudillo
DIRECTOR DE LA DELEGACION
PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO
/Yajaira



c/c DR. FABRIZIO CONDOR.- Director del Financiamiento Político del CNE

Vente y 105

Ofic. No. 359-ETFFP-DPEO-2009
Machala, 9 de noviembre de 2009

00110026

Egresado
Carlos Bouverie Astudillo
DIRECTOR DPEO
Presente.-

Oficio a Dr. Carlos Bouverie Astudillo
Sido electo
Dpto.

De mi consideración:

Elevo a su conocimiento la nómina de los Tesoreros Únicos de Campaña que no cumplieron con la presentación de los expedientes de cuentas de campaña electoral, correspondiente al sufragio del 14 de junio de 2009, y que de acuerdo a la resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 del Pleno del Consejo Nacional Electoral, debieron presentar los expedientes hasta el 6 de noviembre de 2009. Tesoreros que se han hecho acreedores a lo que dispone el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

No	TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	LISTA	DIGNIDADES
1	José Luis Murillo Sánchez	Partido Renovador Institucional Acción Nacional	7	Asambleístas Provinciales y Prefecto Provincial
2	Jessenia Marlene Aguayo Mora	Partido Izquierda Democrática	12	Alcaldes: Arenillas y Chilla, Concejales Urbanos: Arenillas, Chilla y Machala, Concejales Rurales: Arenillas y Machala y Miembros de las Juntas Parroquiales: Chacras y Palmales del Cantón Arenillas y El Retiro del Cantón Machala
3	Segundo Manuel Jesús Chimbo Londa	Movimiento Cambio Radical	76	Alcalde, Concejales Urbanos, Concejales Rurales del Cantón Pasaje y Miembros de las Juntas Parroquiales de: Buenavista, Cañaquemada, Casacay, El progreso, La Peaña y Uzhcurrumi del cantón Pasaje
4	Miguel Angel Díaz Campo	Movimiento de Integración Zarumeño	79	Concejales Urbanos, Concejales Rurales del Cantón Zaruma y Miembros de las Juntas Parroquiales de: Abañín., Arcapamba, Guanazán, Guzhaguña, Huertas, Malvas y Muluncay Grande del Cantón Zaruma.
5	Lydia Flor Herrera Encalada	Movimiento Frente Buenavista Independiente	101	Miembros de la Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje

Atentamente,

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.

Maclala, 04 DIC 2009



Ing. César Ruiz Ojeda
EQUIPO DE TRABAJO FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO
Yajaira

DELEGACION ELECTORAL DE EL ORO



DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CNE CONTROL INGRESO DOCUMENTOS

FECHA: 09/11/09 HORA: 17:05
RECIBIDO POR: Fanny
DEL DEPARTAMENTO: Dpto. FC



DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO
EQUIPO DE TRABAJO DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

0000027



NOMINA DE LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LAS ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL Y 14 DE JUNIO DE 2009

ORGANIZACIÓN POLITICA:

MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMENO, LISTA 79

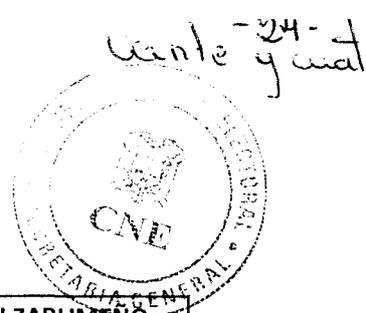
DIGNIDADES

- Concejales Urbanos del Cantón Zaruma
- Concejales Rurales del Cantón Zaruma
- Miembros de la Junta Parroquial de: Abañín, Arcapamba, Guanazán, Guizhaguiña, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma

Ing. César Ruiz Ojeda

**EQUIPO DE TRABAJO DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO-DPEO**

/Yajaira



CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS

CANTON ZARUMA

ORGANIZACIÓN POLITICA:	MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO	
LISTA :	79	
1	NELSON GONZALO AGUILAR JARA	BLANCA DE LOS ANGELES ROMERO CARRION
2	DAYCI COLOMBIA BUELE CHICA	CARLOS ERASMO SAMANIEGO INIGUEZ
3	MANUEL IGNACIO AGUILAR JARAMILLO	FANNY MACRINA MORA SANCHEZ

CANDIDATOS A CONCEJALES RURALES

CANTON ZARUMA

ORGANIZACIÓN POLITICA:	MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO	
LISTA :	79	
1	DIEGO FABIAN ORDOÑEZ ORDOÑEZ	WALTER FERNANDO ESPINOZA DURAN
2	PIEDAD YARALDI ORELLANA ASANZA	ROCIO DEL CISNE AGUILAR JARAMILLO
3	DANILO JOSE ARMIJOS ROMERO	MAURICIO ANTONIO RAMIREZ BUELE
4	FLOR MARIA RUILOVA GARCIA	NANCY PATRICIA ROMAN MORA

CANDIDATOS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

CANTON ARENILLAS

PARROQUIA: CARCABON

ORGANIZACIÓN POLITICA:	MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO	
LISTA :	79	
1	MARCOS HIPOLITO SANCHEZ ATARIGUANA	ISILDA TARCILA SANCHEZ SANCHEZ
2	FLORA ROCIO CABRERA RAMON	MELFE ROQUE GALLEGOS AZANSA
3	NERI HIPOLITO SANCHEZ AZANZA	NANCI MARIBEL CORDOVA SANCHEZ
4	FRANCISCA LUISA CORDOVA SANCHEZ	PEDRO AMADO ERAS JAPON
5	JAIME MARCELO SANCHEZ SANCHEZ	ERIKA YADIRA BARGAS AZANZA

PARROQUIA: ARCABANDA

ORGANIZACIÓN POLITICA:	MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO	
LISTA :	79	
1	PABLO DE JESUS ROMAN MORA	MARTHA ESTHER AGUILAR MORA
2	JESSICA CECIBEL MORA MORA	JORGE VICENTE MORA AGUILAR
3	CRISTHIAN JONNATHAN ESPINOSA MORA	CLAUDIA DEL CARMEN DURAN AGUILAR
4	AURORA CARMITA JARAMILLO JARAMILLO	WILSON JOSE ORDOÑEZ SOLANO
5	MANUEL ALBERTO ALVAREZ AGUILAR	ROSA LIDIANA YAGUARI BLACIO

PARROQUIA: QUANABAN

ORGANIZACIÓN POLITICA:	MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO	
LISTA :	79	
1	ENRRY BOLIVAR VILLACRES SERRANO	GLADIS ROCIO ZARI CAJAMARCA
2	ANA BERTILA GIA VAC ACELA	OSCAR GIA BELDUMA
3	VICENTE JOSE LOJA LOJA	CARMEN INES ZARI LEON
4	GRIMA REBECA ZARI AGUIRRE	VICTOR ENRRIQUE CUENCA TOCTO
5	JOSE VIDAL MOROCHO CAJAMARCA	LUZ MARINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ

PARROQUIA: PUNTA GORDA

ORGANIZACIÓN POLITICA:	MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO	
LISTA :	79	
1	WALTER ALCIDES ESPINOZA QUEVEDO	FANNY MERCEDES RAMIREZ ROMERO
2	MARIA SOLEDAD PACHECO ROGEL	MARCELO RODRIGO DEL JESUS ESPINOZA CANDO



3	CARLOS HUGO MURILLO VERA	ALEXANDRA DEL CARMEN SALAZAR PACHECO
4	TANIA ELIZABETH MACAS MACAS	DIEGO PATRICIO VERA VERA
5	FABIAN ENRIQUE RAMIREZ BUELE	LIBERATA ARACELY ALAY NIETO

PARROQUIA: HUERTAS

ORGANIZACIÓN POLITICA:		MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO
LISTA :		79
1	JORGE NEPTALI TORO ORDOÑEZ	ADRIANA CELESTE PEÑALOZA APOLO
2	GLORIA ANGELES LOPEZ CUENCA	MANUEL MARIA CASITLLO OCHOA
3	ISAAC DE JESUS TINOCO VALAREZO	EVA CUMANDA DEL CARMEN TINOCO VALAREZO
4	MARIA GUADALUPE TINOCO MURILLO	PORFIRIO VICTORIANO LOJA PEÑALOZA
5	RENE VICENTE VASQUEZ CARRION	MARY CARMITA ORELLANA CASTILLO

PARROQUIA: MALVAS

ORGANIZACIÓN POLITICA:		MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO
LISTA :		79
1	TITO RIGOBERTO COELLO ZUMBA	MERSY ETELVINA JARAMILLO GARCIA
2	LOLA ELIZABETH MORA AGUILAR	JOSE ANTONIO AGUILAR AGUILAR
3	JHON FABRICIO AGUILAR VALVERDE	EUGENIA DE LOS ANGELES ROMERO TINOCO
4	NARCISA MARIANA DE JESUS AGUILAR	ANGEL VICENTE GAONA ALVAREZ
5	SERGIO UBERTO AGUILAR JARAMILLO	GINA MARIA AGUILAR ZUMBA

PARROQUIA: MULUNCAY GRANDE

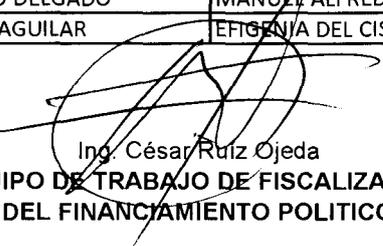
ORGANIZACIÓN POLITICA:		MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO
LISTA :		79
1	GIOCONDA BEATRIZ GUERRERO SIMISTERRA	ONOFRE ENRIQUE VALAREZO MURILLO
2	HOLGER ANDRES ESPINOZA AGUILAR	NURY CECILIA TORRES PEÑALOZA
3	MAYRA LUCIA MONTES MACIAS	WILLIAN RODRIGO GUSMAN TINOCO
4	KLEBER ROLANDO ARMIJOS TITUANA	MARIA ELENA BLACIO CUENCA
5	LAURA JACKELINE CUENCA AGUILAR	LUIS JACINTO AGUILAR PEÑALOZA

PARROQUIA: SALVIAS

ORGANIZACIÓN POLITICA:		MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO
LISTA :		79
1	ALBITA MARIA ROMERO SALAZAR	RICARDO VLADIMIR ARMIJOS ORELLANA
2	JAIME GIOVANNY VALAREZO LEON	GUILLERMINA DE LOS ANGELES TORRES ROMERO
3	ESTERFILIA DEL CARMEN REYES SUQUILANDA	VINICIO ARMANDO TORRES PACHECO
4	MANUEL CRISTOBAL GONZALEZ MURQUINCHO	ZAIDA DEL CARMEN SARANGO ORDOÑEZ
5	ESTHELA DEL ROCIO LAVANDA ALBAN	JORGE POLIVIO ASANZA ROMERO

PARROQUIA: CISNEO

ORGANIZACIÓN POLITICA:		MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO
LISTA :		79
1	JORGE MAURICIO ARMIJOS ROMERO	DORA INES GUALAN SIGCHO
2	ROSA MIRIAM PINEDA PINEDA	MARCELO ANTONIO GONZALEZ RAMON
3	VICTOR AVELINO PINEDA RAMON	DIGNA ISABEL ROMERO PALTA
4	SANDRA DEL CISNE ROMERO DELGADO	MANUEL ALFREDO GONZALEZ RAMON
5	MIGUEL ALBERTO ARMIJOS AGUILAR	EFIGENIA DEL CISNE ASANZA ORELLANA


 Ing. César Ruiz Ojeda
**EQUIPO DE TRABAJO DE FISCALIZACION
 DEL FINANCIAMIENTO POLITICO**



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO
EQUIPO DE TRABAJO DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

0000030



REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS

No	REPRESENTANTES LEGALES	ORGANIZACIÓN POLITICA	LISTA
1	LIC. SANDRA PATRICIA VILLOTA MURILLO	PRIAN	7
2	JAIME YAGUACHI BUSTAMANTE	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	12
3	DR. GALO VINICIO CAJAMARCA PONCE	MOVIMIENTO CAMBIO RADICAL	76
4	LIC. DANILO CASTILLO AGUILAR	MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMENO	79
5	ABG. JAVIER PALADINES PAUTA	MOVIMIENTO FRENTE BUENAVISTA INDEPENDIEN	101


Ing. César Ruiz Ojeda
EQUIPO DE TRABAJO DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

0000031



FW: Liquidación de Cuentas de Campaña Electoral

De: Gasto Elctoral CNE EL ORO (cne_oro@hotmail.com)
Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2009 22:26:56
Para: Miguel Angel Diaz Campos (movintezar@gmail.com)

Machala, 12 de Agosto de 2009

Señor

Miguel Angel Diaz Campos

TESORERO UNICO DE CAMPAÑA

MOVIMIENTO DE INTEGRACION ZARUMEÑO

Avenida Universitaria Barrio Zaruma 1

En la rendición de cuentas, los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron únicamente a la dignidad de **JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, deberán presentar en orden secuencial, en la Delegación Provincial Electoral de El Oro, la siguiente documentación:

Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral por cada dignidad a la que representó, suscrito por el representante legal del sujeto político y el Tesorero Único de Campaña;

Comprobantes de Contribuciones y Aportes (Formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;

Facturas y demás respaldos que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;

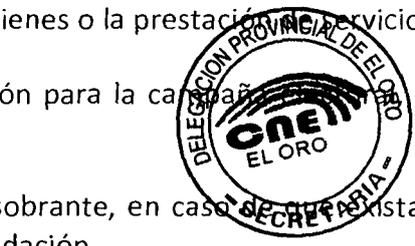
Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;

Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de haberlo, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.

Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral, en caso de que se haya aperturado.

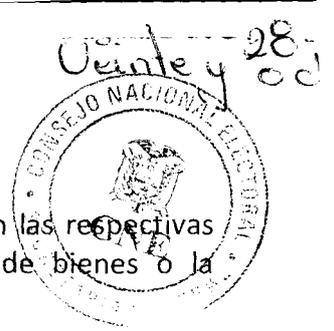
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.

Los aportes recibidos para la campaña electoral, deberán justificarse por los respectivos comprobantes de contribuciones y aportes.



DELEGACIÓN ELECTORAL DE EL ORO

0000032



Los gastos efectuados en la campaña electoral deberán estar respaldados con las respectivas facturas y demás documentos de respaldo que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

Para liquidar las cuentas de campaña de las dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcaldes y Concejales, siguen vigentes todos los documentos detallados en el artículo 26, información que fue enviada a todos los Tesoreros Únicos de Campaña.

Atentamente,

Egdo. Carlos Bouverie Astudillo

DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO DEL CNE

c.r.o.

Invite your mail contacts to join your friends list with Windows Live Spaces. It's easy! Try it!

Explore the seven wonders of the world Learn more!



CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original

Fecha: 6 de Julio 2009

DELEGACIÓN ELECTORAL DE EL ORO

00110033



SEÑOR
Miguel Díaz Campos
TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA
MOVIMIENTO INTEGRACIÓN ZARUMEÑO
Zaruma.-

De mis consideraciones:

La Delegación Provincial Electoral de El Oro, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, que le confiere el Artículo 219, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, que señala: "Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos".

La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispone:

Art. 16.- Todo candidato a dignidad de elección popular, deberá llevar una contabilidad de Gasto Electoral según el Plan de Cuentas aprobado por el Consejo Nacional Electoral. La contabilidad de las organizaciones políticas se sujetará a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

El Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-6-2-2-2009, en sus Artículos:

Art. 9.- Todos los gastos de campaña deberán originar un comprobante de egreso, según el formato diseñado por el CNE y deberán estar respaldados por la respectiva factura, contrato, nota de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios, o cualquier otro documento o comprobante de venta debidamente autorizado por el Servicio de Rentas Internas; por el respectivo comprobante de retención en la fuente del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, en los casos que corresponda, mismos que deberán contener todas las firmas de responsabilidad requeridas.

Art. 13.- Los registros contables y demás documentos de soporte deberán mantenerse durante todo el proceso electoral, debiendo conservarse durante cinco (5) años después de su agotamiento.

Las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, disponen:

Art. 145, inciso segundo.- Deberán reportarse todos los gastos electorales aún si estos fueron contratados con anterioridad a la convocatoria a elecciones. Quien infringiere esta disposición será descalificado de la dignidad para la cual fue electo y si el infractor, no fuere elegido no podrá participar como candidato en los dos siguientes procesos electorales, ni ocupar función pública alguna en igual período.

Art. 146.- Los valores que correspondan a los contratos de promoción electoral, en televisión, radio, prensa escrita y vallas publicitarias que son financiadas por el Estado, no serán registrados dentro de la contabilidad que lleve el Tesorero Único de Campaña. Sin embargo, deberán presentar a la Delegación provincial Electoral un informe económico de los rubros correspondientes al Fondo de Promoción Electoral.



CERTIFICO: que el presente documento es fiel copia del original.

Maclala, 04 DIC 2009

 DELEGACIÓN ELECTORAL DE EL ORO

0000034



individualizada de cada una de las dignidades, correspondientes a las elecciones unipersonales y pluripersonales en el ámbito de su jurisdicción, con documentos originales que constituyan justificativos y dentro de los plazos previstos.

Art. 166.- La documentación deberá contener y precisar claramente lo siguiente:

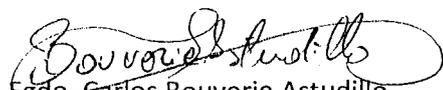
- a) Monto de los aportes recibidos;
- b) Naturaleza de los mismos;
- c) Origen;
- d) Listado de contribuyentes con su identificación plena, y cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, la identificación plena del aportante original;
- e) Destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros; y,
- f) Comprobantes de egreso con las facturas o documentos de respaldo correspondientes.

Señor Miguel Díaz, de conformidad con el marco legal expuesto, solicito a usted que con la intervención de un Contador Público Autorizado, proceda a liquidar las cuentas de campaña electoral y una vez que éstas sean aprobadas por los candidatos, por el respectivo organismo fiscalizador interno que por estatuto le corresponda su aprobación, y por el representante legal del Partido Político, Movimiento y/o Alianza que patrocine la candidatura, deberán ser presentadas en esta Delegación Provincial Electoral, para su revisión y análisis correspondiente.

Con la seguridad de que esta solicitud merezca su favorable atención, en nombre de la democracia, agradezco su importante participación en el Proceso Electoral 2009.

Atentamente,




Egdo. Carlos Bouverie Astudillo

DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO DEL CNE

c.r.o.

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original



Mactai a la U.C. 2009.


DELEGACION ELECTORAL DE EL ORO

NOTIFICACIÓN No. 0003861

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: PROSECRETARIO

FECHA: Quito, 23 de diciembre del 2009

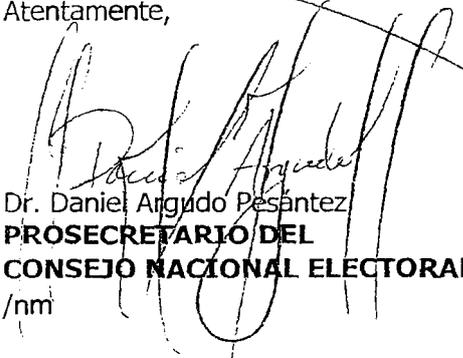
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

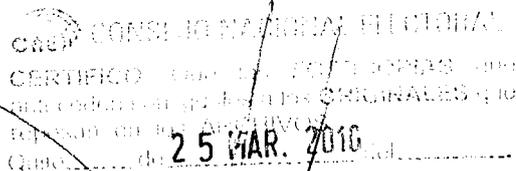
PLE-CNE-4-22-12-2009

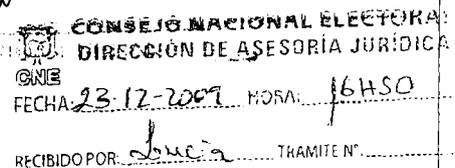
"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
**PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO
25 MAR. 2010


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
CNE
FECHA: 23.12.2009 HORA: 16:50
RECIBIDO POR: Lucia TRAMITE N°

MEMORANDO N° 003-DFFP-DAJ-CNE-2009

2009 12 14 12 37



PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Carlos Pérez Herrera
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesoreros Únicos de Campaña a ser sancionados por la no presentación de Cuentas de Campaña Electoral y Conminar a los Representantes Legales y Candidatos para que presenten las mismas en un plazo de quince días contando desde la notificación.

FECHA: 14 de Diciembre de 2009

Por medio de la presente nos permitimos poner en su consideración y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral el presente informe:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, dispuso que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

1.2.- Con Resolución PLE-CNE-4-26-11-2009 de 26 de Noviembre de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, y en consecuencia se determinó que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

1.3.- El listado de Tesoreros Únicos de Campaña que se adjunta al presente informe ha sido depurado por las Direcciones de Fiscalización del Financiamiento Político y Dirección de Asesoría Jurídica en base a la información que ha sido remitida hasta la presente fecha por parte de la Delegaciones Provinciales Electorales.

2.- ANÁLISIS

2.1.- El artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos y los presentará ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales.

2.2.- Los Tesoreros Únicos de Campaña debieron haber presentado los expedientes respectivos de conformidad con el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en la parte pertinente dispone lo siguiente:

Art. 5.- El Tesorero Único de Campaña, legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales presentará una sola contabilidad.

Art. 6.- "El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña"...

Art. 11.- El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

2.3.- En el proceso electoral 2009 existieron dos fechas de sufragio, la primera fue el 26 de abril de 2009, en la que se eligieron Binomio Presidencial, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales Urbano y Rurales; y la segunda el 14 de junio de 2009, en la que se eligieron Parlamentarios Andinos y Miembros de las Juntas Parroquiales Rurales.

2.4.- El artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento.

2.5.- Mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas del 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esa resolución, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral del C.N.E. que corresponda.

2.6.- La publicación en la prensa fue efectuada el día 22 de Octubre de 2009, en los periódicos El Comercio, El Universo y La Hora.

2.7.- El artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral indica: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."

2.8.- En base a lo expuesto es necesario que en aplicación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, aplicable para el proceso electoral 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conmine a órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales.

3.- RECOMENDACIONES

3.1.- Por lo expuesto se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se sancione con la pérdida de los derechos políticos por dos años a los Tesoreros y Tesoreras Únicas de Campaña que no han presentado las respectivas cuentas del proceso electoral 2009, cuyo listado se adjunta.

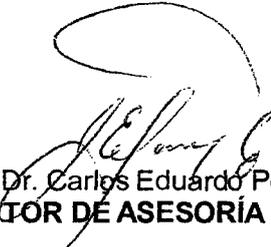
3.2.- Disponer al señor Secretario General o Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales que correspondan, procedan a notificar con la resolución que se adopte en el presente caso, a todos los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron las cuentas en el plazo previsto, a fin de que surtan los efectos legales.

3.3.- Disponer al señor Secretario General o Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales que correspondan, que notifiquen a los Representantes Legales de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les conmina para que en el plazo de

15 días, contados a partir de la notificación, presenten las cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, so pena de ser sancionados conforme a ley.

En el caso de que las recomendaciones antes citadas, sean acogidas, nos permitimos adjuntar un proyecto de resolución.

Atentamente,


Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA


Dr. Fabricio Cóndor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO**

Adjunto: Listado de Tesoreras y Tesoreros Únicos de Campaña y Proyecto de Resolución.

0000007 -36-

Rentar y Sec

TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009
MEMORANDO No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009



DELEGACIÓN	No.	NOMBRE TESORERO/A ÚNICO DE	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PROVINCIAL		CAMPAÑA		
CARCHI	1	Martínez Morocho Luis Plutarco	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos Y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Goaltal del Cantón Espejo.
		Martínez Morocho Luis Plutarco	Alianza Movimiento Pachakutik Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montúfar.
	2	Villota Sarmiento Liliana Monserrat	Movimiento Unidad Huaqueña, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huaca; y Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre del Cantón San Pedro de Huaca.
	3	Teco Ibarra Wilfrido Heriberto	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Goaltal del Cantón Espejo.
CHIMBORAZO	4	Carrillo Parra Gloria Carmen	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumandá, Chambo, Guano, Colta y Guamote; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumandá, Chambo, Guano, Colta y Guamote; Concejales Rurales de los Cantones de Alausi, Colta, Guano y Guamote; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasuntos, Huigra, Multitud, Pistishi, Pumallacta, Sevilla, Sibambe y Tixan del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cebadas y Palmira del Cantón Guamote; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Columbe, Juan de Velasco/Pangor y Santiago de Quito del Cantón Colta; Juntas Parroquiales Rurales Calpi, Cubijies, Flores, Licto, Pungala, Punin, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guanando, Ilapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.
		Carrillo Parra Gloria Carmen	Alianza Movimiento Pachakutik Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Penipe; y Juntas Parroquiales Rurales Bilbao, El Altar, La Candelaria, Matus, Puela, San Antonio de Bayushig del Cantón Penipe.
	5	Calle Romero Cristian Gonzalo	Alianza Movimiento Levantate Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales Capzol, Compud, Gonzol y Llagos del Cantón Chunchi.
	6	Proaño Comejo Natalia Daniela	Movimiento Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
GALAPAGOS	7	Rueda Llerena Denise Lucia	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galápagos Autónomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galápagos: Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Bellavista y Santa Rosa.

Jes

DELEGACIÓN	No.	NOMBRE TESORERO/A ÚNICO DE	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTA
PROVINCIAL		CAMPAÑA		
LOS RÍOS	8	Arauz Espin Nelson Abel	Izquierda Democrática, Listas 12.	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo, y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Sotomayor del Cantón Vinces.
	9	Barros Lata Geomara Cecibel	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51.	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.
MANABI	10	Chinga Loor Walter Enrique	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente.
	11	Valeriano Véliz Diocles Aristo	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcades de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Manta, Pedernales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jarmijó, Manta, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Manta y Potoviejo; Junta Parroquial Rural Bellavista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonio/del Peludo del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdón Calderón, Crucita y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre.
	12	Pinargote Delgado Yohana Isabel	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbano y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre.
PASTAZA	13	Medina Gómez Rodolfo Alejandro	Alianza Movimiento Pachakutik Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcades y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Corrientes, El Triunfo, Pomona, Veracruz y Fátima.
	14	Proaño Cornejo Natalia Daniela	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tarqui del Cantón Pastaza.
	15	Grefa Licuy Elizabeth Melida	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arajuno; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arajuno; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Sarayacu.

JEA

DELEGACIÓN	No.	NOMBRE TESORERO/A ÚNICO DE	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PROVINCIAL		CAMPAÑA		
SANTA ELENA	16	Washington Wester Suárez Panchana	Movimiento Popular Democrático. Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Julio Moreno), Colonche, Chanduy, Atahualpa, José Luis Tamayo (Muey), y Anconcito
	17	Rodriguez Moreira Jorge Napoléon	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Anconcito.
	18	Vargas Ortiz Jorge Enrique	Alianza Red Ética y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Anconcito.
TUNGURAHUA	19	Silva Muñoz Laura Marlene	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Patate; Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grande, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras y Unamuncho del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Sucre del Cantón Patate.
	20	Caluña Palacios Enrique Saúl	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Poaló y San Miguelito del Cantón Pillaro.
	21	Muñoz Deleg Edison Gabriel	Movimiento Unidad Pillareña, Listas 63	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pillaro; Junta Parroquial Rural Pinguilí del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchicoto del Cantón Tisaleo.
	22	Inca Iturralde Verónica Alejandra	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Rio Negro del Cantón Baños.

J. E.

0000030

DELEGACIÓN	No.	NOMBRE TESORERO/A ÚNICO DE	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PROVINCIAL		CAMPAÑA		
ZAMORA CHINCHIPE	23	Chimbo Pullaguari Teresa Marina	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzatza y El Panqui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzatza y El Panqui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña.
	24	Valverde Castillo Tania Leonor	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleistas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yanzatza, Yacuambi, Chinchipe, Zamora, El Pangui, Palanda, Paquisha; Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Centinela del Cóndor; Juntas Parroquiales Rurales de Tutupali, La Paz, Sabanilla, Cumberatza, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Timbara, El Porvenir del Carmen, San Francisco del Vergel, Valladolid, El Gusmi, Pachicutza, Tundayme, Chicaña, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonta, Chito, El Chorro, Zurmi, Nuevo Quito y Bellavista.
EL ORO	25	Aguayo Mora Jessenia Marlene	Partido Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chilla; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chilla y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmales del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Retiro del Cantón Machala.
	26	Chimbo Londa Segundo Manuel Jesús	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañaquemada, Casacay, El Progreso, La Peaña y Uzhcurumi del Cantón Pasaje.
	27	Díaz Campo Miguel Angel	Movimiento de Integración Zarumeño, Listas 79	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañin, Arcapamba, Guanazán, Guzhaguiña, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma. ✓
	28	Herrera Encalada Lydia Flor	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje.

JL



INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009

Quito, 24 de noviembre de 2009

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
CNE
FECHA: 26-11-09 HORA: 9:35

Señor Presidente:

RECIBIDO POR: TRAMITE N°

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.



II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora”.

“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos”.

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

“Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso”.

“Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales...”

“Art.231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen”.

“Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente”

“Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

“Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

“Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años...”

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

“Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente”

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,

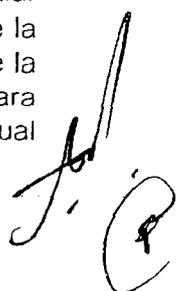
examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilicen la organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos electorarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, conminó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual



estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de

los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Únicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

NOTIFICACIÓN No. 0003764

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-11-2009

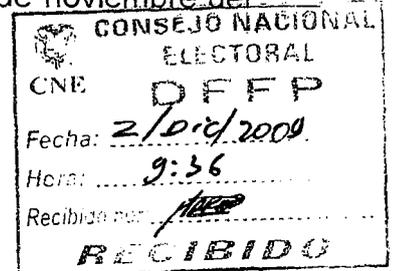
"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la



liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenecido el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
25 MAR 2010
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

REGISTRO DEL TESORERO/A UNICO DE CAMPANA

JURISDICCION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE _____
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



1. IDENTIFICACION DEL TESORERO/A UNICO DE CAMPANA

MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 070142216-4

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 057-0006

DIRECCIONES:

DOMICILIO: AV. UNIVERSITARIA

07-2972299
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

OFICINA DE CAMPANA: HONORATO MARQUEZ

07-2972416
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

E-MAIL: VAI PA CREAR UNO @

09-7211500
CÓDIGO NÚMERO DE CELULAR

2. REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A) ALCALDE (SA)
CONCEJALES URBANOS CONCEJALES RURALES JUNTAS PARROQUIALES RURALES
TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES

CANTÓN: ZARUMA

PARROQUIA RURAL: _____

MOVIMIENTO INTEGRACION ZARUMEÑO

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

LISTA N°: 79

DIRECCIÓN: HONORATO MARQUEZ

07-2972416
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

3. CERTIFICADO DE ACREDITACION

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de EL ORO del Consejo Nacional Electoral,

Certifico que el señor(a) MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS

ha sido designado(a) por MOVIMIENTO INTEGRACION ZARUMEÑO

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación.



CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original. Lugar y fecha: Maclala, 04 de Abril de 2009

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACION PROVINCIAL

NOTA:

- * Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
- * En caso de necesitar mas espacio para el Item 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

4.- ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo, MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 070142216-4, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.

Miguel Diaz
FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

5.- NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOGPE

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de _____ del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) _____

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°: _____
DÍA MES AÑO

2. Apertura de cuenta única bancaria electoral _____
DÍA MES AÑO

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD

3. Apertura de los libros contables _____
DÍA MES AÑO

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.

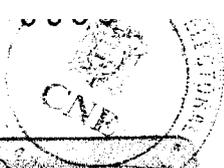
Maclala, 04 DIC 2009



Miguel Diaz
 DELEGACIÓN ELECTORAL DE EL ORO

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 52 -
anuencia y doc



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070142216-4
 DIAZ CAMPOS MIGUEL ANGEL
 ED ORO/ATAHUALPA/PACCHA
 06 ENERO 1960
 DIF- 0003 00004 N
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1960

[Signature]

ECUATORIANA V334312222
 CASADO SANDRA PATRICIA VEGA LOPEZ
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 URBANO DIAZ
 DIOCELINA CAMPOS
 PINAS 12/06/2006
 12/06/2018
 REN 0264666

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

057-0006 NÚMERO
 0701422164 CÉDULA
 DIAZ CAMPOS MIGUEL ANGEL

EL ORO PROVINCIA
 ZARUMA PARROQUIA
 ZARUMA CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original

Maclala. 04 DIC 2009



[Signature]
 DELEGACIÓN ELECTORAL DE EL ORO



Cuenta. Conservacion de 17

22-01-10 Cuenta y Res
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

MEMORANDO N° 063-DFFP-CNE-2010

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorero Único de Campaña, señor Miguel Ángel Díaz Campo, registrado en la Delegación Provincial de El Oro, a ser sancionado por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009.

FECHA: 21 de Enero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

El señor Miguel Ángel Díaz Campo, fue registrado como Tesorero Único de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de El Oro, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
EL ORO	Díaz Campo Miguel Ángel	Movimiento de Integración Zarumeño, Listas 79	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abaín, Arcapamba, Guanazán, Guzhaguiña, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma.

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que el Tesorero, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña	12 de Septiembre de 2009
Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE	12 de Octubre de 2009
Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda.	22 de Octubre de 2009
Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación	06 de Noviembre de 2009



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione al señor Miguel Ángel Díaz Campo, Tesorero Único de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

Además se sugiere también que en base a las normas legales antes señaladas se comine al representante legal del sujeto político, candidatas y candidatos, de acuerdo al detalle de dignidades indicadas en el cuadro que se encuentra al inicio de este memorando, para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales, indicándoles además que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En el caso de que las recomendaciones anteriormente citadas, sean acogidas, me permito adjuntar el proyecto de resolución, mismo que fue remitido con el memorando No. 003-DFFP-DAJ-2009, así también se remite el expediente respectivo.

Atentamente,

**Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO**

Adjunto: Expediente en 53 fojas y Proyecto de Resolución.

OFICIO No. 000539

Quito, 9 de febrero del 2010

Señor
Díaz Campo Miguel, Ángel
**TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO DE
INTEGRACIÓN ZARUMEÑO, LISTAS 79 DE LA PROVINCIA DE EL ORO**
Machala

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE- 57-4-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009, los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, hacen conocer al Pleno del Organismo varios nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley, no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso elecciones generales 2009;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 063-DFFP-CNE-2010 de 21 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **DÍAZ CAMPO MIGUEL ANGEL**, con cédula de ciudadanía No. **0701422164**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanazán, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma, auspiciados por el **Movimiento de Integración Zarumeño, Listas 79**, de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 063-DFFP-CNE-2010 de 21 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **DÍAZ CAMPO MIGUEL ANGEL** con cédula de ciudadanía No. **0701422164**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de El Oro del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento de Integración Zarumeño, Listas 79**, de las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanazán, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo

de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de El Oro del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **DÍAZ CAMPO MIGUEL, ANGEL**, con cédula de ciudadanía No. **0701422164**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento de Integración Zarumeño, Listas 79**, de las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanazán, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma, de la provincia de El Oro, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO: Con las FOTOCOPIAS de
este documento se entregó a los CANDIDATOS que
representan al Movimiento de Integración
Zarumeño, Listas 79, el día
Canto, 25 MAR. 2010

SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. 000540

Quito, 9 de febrero del 2010

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO DE
INTEGRACIÓN ZARUMEÑO, LISTAS 79 DE LA PROVINCIA DE EL ORO**
Machala

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE- 57-4-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando

los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009, los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, hacen conocer al Pleno del Organismo varios nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley, no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso elecciones generales 2009;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 063-DFFP-CNE-2010 de 21 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **DÍAZ CAMPO MIGUEL ANGEL**, con cédula de ciudadanía No. **0701422164**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanazán, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma, auspiciados por el **Movimiento de Integración Zarumeño, Listas 79**, de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 063-DFFP-CNE-2010 de 21 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **DÍAZ CAMPO MIGUEL ANGEL** con cédula de ciudadanía No. **0701422164**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de El Oro del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento de Integración Zarumeño, Listas 79**, de las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanazán, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

-62-
presente y dos

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de El Oro del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **DÍAZ CAMPO MIGUEL, ANGEL**, con cédula de ciudadanía No. **0701422164**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento de Integración Zarumeño, Listas 79**, de las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanazán, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma, de la provincia de El Oro, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

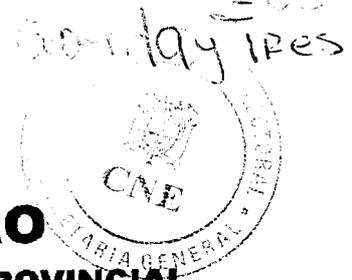
Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

SECRETARÍA GENERAL
CNE
25 MAR. 2010
EL SECRETARIO GENERAL



EL ORO
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Oficio N° **065** CBA- DPE-EL ORO-2010
 Machala, Febrero 27 del 2010

Doctor
FABRICIO CONDOR,
Director de Fiscalización y Financiamiento Política
 Quito.-

En su despacho:

Cumplo en informar a usted que de acuerdo a los documentos recibidos en el Oficio Circular N° 00002, de fecha 10 de febrero y receptado en este Organismo el día Lunes 17 - 02- 2010; se procedió con los siguientes trámites administrativos.

1. Se informo telefónicamente a las ciudadanas y ciudadanos involucrados.
2. Se publico por un medio de comunicación de mayor circulación (Prensa escrita), adjuntamos copia.
3. Se ubico en los Casilleros respectivos.
4. Se coloco un aviso en la Cartelera de la Institución.

RESOLUCIONES ENTREGADAS

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO	N° LISTA	N° OFICIO	HORA	FECHA ENTREGA	PLAZO	RECIBIDO POR
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	12	000533 000534 000624	11h30	23/02/2010	15 DIAS	JAIME YAGUACHI
MOVIMIENTO CAMBIO RADICAL	76	000626 000535 000636	10h30	18/02/2010	15 DIAS	SANDRA LOAIZA MORA
MOV. FRENTE BUENAVISTA	101	000542 000543 000630	11h00	18/02/2010	15 DIAS	JAVIER PALADINES
MOV. INTEGRACION ZARUMA	79	000539 000540 000628	10h00	18/02/2010	15 DIAS	WILMER JARAMILLO
MOV. ACUERDO NACIONAL	14	000315 000316	11H45	17/02/2010	-	ANGEL ESPINOZA
MOV. CAMBIO CHILLANO	77	000325 000326	10H00	27-02-2010	-	JESSENIA MENDIA
MOVIMIENTO PLURINACIONAL PACHAKUTIK	18	000318 000319	11H05	27-02-2010	15 DIAS	DARWIN PEREIRA
MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES	90	000328 000329	9H30	18-02-2010 27-02-2010	-	GINA JUNGAL ALFONSO MOSCOSO

Sesenta y cuatro



EL ORO
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA



RESOLUCIONES NO ENTREGADAS

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO	Nº LISTA	Nº OPICIO	HORA	FECHA ENTREGA	PLAZO	RAZON
MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO BALSENSE	62	000321 000322				

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Egdo. Carlos Belverio Astudillo
DIRECTOR
D.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL
C.C. ARCHIVO
FANNY QUEZADA

-65-
Sesenta y cinco

EL ORO
DELEGACIÓN PROVINCIAL

**TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE
CAMPAÑA 2009 ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL Y 14 DE JUNIO DE 2009**

En el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral (LOGEPE), establece que una vez vencido el plazo para presentar los informes de gasto económico de campaña, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas en las últimas elecciones, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años.

El Organismo Electoral tiene la competencia legal para sancionar a los responsables de los gastos económicos de campaña, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hayan presentado en las Delegaciones Provinciales la liquidación de cuentas de campaña del proceso electoral 2009.

De la misma manera aplicando el artículo 33 de la LOGEPE, se procederá a requerir a los órganos directivos, candidatos y candidatas de las organizaciones políticas para que presenten las cuentas en un plazo de 15 días adicionales, a partir de su notificación. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

NOMBRE DE LOS TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA	PARTIDOS Y/O MOVIMIENTOS
AGAPITO HERIBERTO VARGAS CABRERA	MOVIMIENTO ACUERDO NACIONAL MANA, Lista 14.
HUGO ALFREDO REYES SUAREZ	MOVIMIENTO PLURINACIONAL PACHAKUTIK, Listas 18
JOSE MARIA BRAVO ROMERO	MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO BALSENSE, Listas 62
MAGDALENA DEL PILAR CHATO NAGUA	MOVIMIENTO CAMBIO CHILLAÑO, Listas 77
GINA ANABEL JUNGAL FEJOO	MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES, Listas 90
ÁGUAYO MORA JESSEÑA MARLENE	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, Listas 12.
CHIMBO LONDA SEGUNDO MANUEL JESUS	MOVIMIENTO CAMBIO RADICAL, Listas 76
DIAZ CAMPO MIGUEL ANGEL	MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN ZARUMENÓ, Listas 79
HERRERA ENCALADA LYDIA FLOR	MOVIMIENTO FRENTE BUENAVISTA INDEPENDIENTE, Listas 101

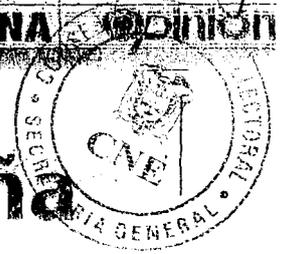
Machala, febrero 18 del 2009

Diario: EL NACIONAL

Feb-20-2010

4 Machala, jueves 18 de febrero del 2010

PRIMERA PLANA EDICIÓN



Perdieron sus derechos políticos

9 tesoreros de campaña sancionados en El Oro

* Consejo Nacional Electoral ejecutó la acción

El Pleno del Consejo Nacional Electoral -CNE- en sesión de pleno resolvió retirar los derechos políticos a ciento tres (103) Tesoreros Únicos de Campaña; de ellos, 9 corresponden a El Oro.

En efecto, el CNE informó que los tesoreros sancionados corresponden a las siguientes organizaciones políticas orensas: Movimiento Acuerdo Nacional, Listas 14; Movimiento Plurinacional Pachakutik, Listas 18; Movimiento Revolucionario Balseense, Listas 62; Movimiento Cambio Chillano, Listas 77; y Movimiento de los Trabajadores Listas 90.

También constan: Partido Izquierda Democrática, Listas 12; Movimiento Cambio Radical, Listas 76; Movimiento Integración Zarameño, Listas 79; y Movimiento Frente Buenavista, Listas 101.

Al respecto, el CNE comunicó que la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político entregó los informes de los tesoreros que no presentaron los gastos de campaña.

El Pleno del Organismo Electoral corroboró que sancionó a 103 tesoreros a escala nacional, de varios movimientos y partidos políticos que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009.

La sanción

En el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral (LOGPEPE), se establece que una vez vencido el plazo para presentar los informes de gasto económico de campaña, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas en las últimas elecciones, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años.

Es decir que el Organismo



El pleno del CNE procedió a sancionar a 102 tesoreros únicos de campaña; de ellos, 9 son de El Oro.

El organismo Electoral tiene la competencia legal para sancionar a los responsables de los gastos económicos de campaña, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hayan presentado en el CNE y en las Delegaciones Provinciales la liquidación de cuentas de campaña del proceso electoral 2009.

De la misma manera, el CNE explicó que aplicando el artículo 33 de la LOGPEPE, se procederá a requerir a los órganos directivos, candidatos y candidatas de 32 organizaciones políticas para que presenten las cuentas en un plazo de 15 días adicionales, a partir de su notificación.

De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

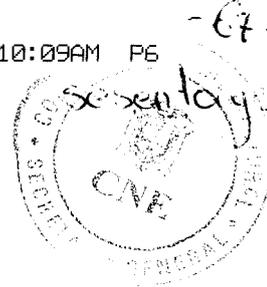
Los derechos políticos Los ciudadanos sancionados por el CNE no gozarán del derecho de elegir y ser elegidos, de presentar proyectos de ley al Congreso Nacional, y de ser consultados en los casos previstos en la Constitución.

Tampoco podrán fiscalizar los actos de los órganos del poder público, de pedir revocatoria del mandato que confieran a los dignatarios de elección popular, y de desempeñar empleos y funciones públicas (IAJ)

TESOREROS ÚNICOS SANCIONADOS

Nombres	Partido y Lista	
1 Agapito Heriberto Vargas	Movimiento Acuerdo Nacional,	Listas 14
2 Hugo Alfredo Reyes	Movimiento Plurinacional Pachakutik,	Listas 18
3 José María Bravo Romero	Movimiento Revolucionario Balseense,	Listas 62
4 Magdalena Chato Nagua	Movimiento Cambio Chillano,	Listas 77
5 Gina Jungal Feijoo	Movimiento de los Trabajadores	Listas 90
6 Jessenia Agueyo Mora	Partido Izquierda Democrática,	Listas 12
7 Segundo Chimbo Londa	Movimiento Cambio Radical,	Listas 76
8 Miguel Díaz Campo	Movimiento Integración Zarameño,	Listas 79
9 Lydia Herrera Encalada	Movimiento Frente Buenavista,	Listas 101

Fuente: CNE



EL ORO
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

URGENTE

DE ACUERDO AL ART. 33 DE LA LEY ORGANICA DE PROPAGANDA ELECTORAL, ESTABLECE QUE UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO PARA PRESENTAR LOS INFORMES DE GASTO ECONOMICO DE CAMPAÑA A LOS RESPONSABLES DEL MANEJO ECONOMICO QUE NO HAYAN PRESENTADO SUS CUENTAS EN LAS ULTIMA ELECCIONES, EL ORGANISMO ELECTORAL COMPETENTE DE OFICIO Y SIN EXSEPCIÓN ALGUNA, PROCEDERA A LA SANCION RESPECTIVA.

POR LO EXPUESTO, NOTIFICAMOS A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS:

- **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA, LISTAS 12**
- **MOVMIENTO CAMBIO RADICAL, LISTA 76**
- **MOVIMIENTO FRENTE BUENAVISTA INDEPENDIENTE, LISTAS 101**
- **MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN ZARUMEÑO, LISTAS 79**
- **MOVIMIENTO ACUERDO NACIONAL, MANA LISTA 14**
- **MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES, LISTAS 90**
- **MOVIMIENTO CAMBIO CHILLANO, LISTAS 77**
- **MOVIMIENTO PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTAS 18**
- **MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO BALSENSE, LISTAS 62**
-

RETIRAR NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS, O SOLICITAR INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECTOR

sesenta y ocho



Secretaría General



REPUBLICA DEL ECUADOR
Martes a Pichincha
y cobocan
en comisión
electoral

OFICIO CIRCULAR No. 00002

Quito, 10 de febrero del 2010

Señores

DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DEL C.N.E.

Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, hago conocer a ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, dispuso a las Delegaciones Provinciales del C.N.E., con excepción de Guayas y Pichincha, realicen una publicación en un diario de circulación provincial, en la que se dará a conocer los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, y que perdieron los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos años, por haber incurrido en la infracción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral; y las conminaciones a los representantes legales de los partidos políticos, movimientos, alianzas y candidatos que participaron en las elecciones generales 2009, concediéndoles el plazo final e improrrogable de 15 días, contados a partir de la notificación, para que presenten las cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, bajo prevenciones de ley, para lo que se dignarán realizar la publicación correspondiente, de acuerdo a las resoluciones adjuntas.

Particular que hago conocer a ustedes, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**

/jd



DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONTROL INGRESO DOCUMENTOS

FECHA: 17/02/10 HORA: 10:38

RECIBIDO POR: Georgina

DEL DEPARTAMENTO: SECRETARIA GENERAL
CNE.



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

69.
Se senta y dice

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resuelve, sancionar con la pérdida de los derechos políticos por dos años, a los Tesoreros Únicos de Campaña, a nivel nacional y provincial, que no presentaron las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, en el plenario establecido en la ley, de conformidad con el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	
	1	Fernando Cedeño Ampudia Gallardo	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Nacionales	
	2	Pedro Pablo Alberca Flores	Movimiento por la Concertación Social, Listas 25	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos	
	3	Mariene Cecilia Rodríguez Álvarez	Alianza Movimiento Rural Ecuatoriano y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos	
	4	Juan Miguel Castro Pin	Movimiento Triunfo M, Listas 155	Parlamentarios Andinos	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	
AZUAY	1	Luis Eduardo Ortiz Pérez	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Igualdad y movimiento Bolivariano Alfarieta, Listas 24,82,86.	Alcalde y Concejales Urbano del Cantón Camilo Ponce Enriquez	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	CARCHI	1	Martín Moracho Luz Mulato	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo, y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Goatl del Cantón Espejo.
2		Vilota Sarmiento Lina Monserrath	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.	
3		Ica Ibarra Wilfredo Heriberto	Movimiento Unidad Huaqueña, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huacá; y Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre del Cantón San Pedro de Huacá.	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	
CHIMBORAZO	1	Sonya Graciela Lozano Sánchez	Alianza PSC y PRE Listas 6-10	Concejales Urbanos del Cantón Riobamba.	
	2	Lucy Jhosely Paredes Lopez	Tierra Firme, Listas 39	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.	
	3	Carrillo Patra Gloria Carmen	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumanda, Chambo, Guano, Colta y Guamoite; Concejales Rurales de los Cantones de Alausi, Colta, Guano y Guamoite; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasuntos, Huagra, Mulituli, Pichincha, Sevilla, Sibatome y Tiran del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Celadas y Palma del Cantón Guamoite; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Columbe, Juan de Velasco/Pangor y Saniago de Otilo del Cantón Colta; Juntas Parroquiales Rurales Calpa, Cubajas, Flores, Licto, Pungala, Punin, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guaranda, Iago, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chato y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.	
	4	Calle Romero Cristian Gonzalo	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-68	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Peripa; y Juntas Parroquiales Rurales Bibao, El Altar, La Candelaria, Matos, Puela, San Antonio de Bayushig del Cantón Penipe.	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	
COTACACHI	1	Ángel Patricio Davila Zurita	Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Alianza Movimiento Acuerdo Nacional Mana, Partido Social Cristiano y Movimiento Alternativo Progresista CNF.	Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Mana, Asambleístas Provinciales.	
	2	Maria de Lourdes Robles Mendez	Alianza Movimiento Red, Eica y Democracia, Movimiento Popular Democrático.	Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua.	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	
GALAPAGOS	1	Delfa Yadiria Vázquez Monserrate	Sociedad Patriótica Listas 3	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.	
	2	Glady Judith Gómez Valladares	Socialista Frente Amplio, Listas 17	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.	
	3	Jesús del Carmen Portas Cruz	Vanguardia Revolucionaria Ecuatoriana de Galápagos, Listas 103	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.	
	4	Rueda Lereña Denise Lucia	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galápagos Autónomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galápagos; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Bellavista y Santa Rosa.	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	
GUAYAS	1	Maria Mercedes Vélez Miriango	Alianza Unión Democrata Cristiana, Fuerza Guayas, Listas 5-61	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto	
	2	Jose Manuel Blum Andrade	Alianza Partido Holosista Ecuatoriano, Triunfo M, Listas 100-155	Prefecto y Viceprefecto	
	3	Marco Walter Hicarturú Luzziaga	Movimiento de Acuerdo Nacional, MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Guayaquil	
	4	Hector Javier Mendoza Carrion	Movimiento Conciliación Nacional, Listas 25	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán	
	5	Carlos Eduardo Monar Baño	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de los Cantones Milagro y Yaguajay, y Concejales Urbanos del Cantón Yaguajay, y Concejales Rurales del Cantón Milagro.	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	
MORONA SANTIAGO	1	Teodoro Albeno Dick Zambrano	Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo, Listas 71	Prefecto y Viceprefecto; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Guayaquil; y Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán.	
	2	Alfonso Leal, Igualdad y Desarrollo, Listas 71	Alcalde del Cantón Guayaquil		
	3	Jaime Ivan Hivadeneira Salvador	Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151	Asambleístas Provinciales	
	4	Edith Mariene Martínez Alarcón	Movimiento Triunfo M, Listas 155	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	
OCHAVAJALES	1	Diosdado María Cedeño Solomayor	Partido Una Nueva Opción, UNO.	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto; Alcaldes de los Cantones Baba y Vinces; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Baba y Vinces.	
	2	Moxana Isabel Igrero Castillo	Movimiento Tierra Firme, Lista 39	Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Montalvo y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.	
	3	Arauz Espín Nelson Abel	Izquierda Democrática, Listas 12.	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Ouevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Ouevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Solomayor del Cantón Vinces.	
	4	Barros Lata Geomara Cecilia	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51.	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Ouevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Ouevedo.	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	
PICHINCHA	1	Marcos Alexander Silva Usona	Movimiento Triunfo M Listas 155	Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos del Cantón Otullo	
	2	Rosario del Carmen Trujillo Espinosa	Partido Holosista Ecuatoriano Listas 10. Urbanos y Rurales del cantón Otullo	Asambleístas Provinciales, Alcalde del cantón Otullo, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Otullo	
	3	Hector Marcelo Hurtado Viccaino	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Otullo y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Otullo y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Concepción, San José de Minas, Cornejo Astorga y Chacabuco.	
	4	Segundo Miguel Pílea Bedoya	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbano y Rurales de los Cantones Otullo, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guapopo, Haregallo, Hayón, Pacho, Canagagua, Dimedo, Otón, Santa Rosa de Guayumbamba, La Esperanza, Malchinguo, Tocachi y Tupigachi.	
	5	Jaime Augusto Cisneros Moran	Movimiento Patria Viva y Soberana	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguo, Tocachi y Tupigachi.	
	6	Holger Francisco Jimco Sanchez	Movimiento Apoteocobaco Ecuatoriano HAE	Junta Parroquial Rural de Pacho del Cantón Otullo	
	7	Pedro Pablo Alberca Flores	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Otullo, y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Concepción, Guayumbamba y Pacho.	
	8	Myriam Patricia Perez Samilan	Movimiento Humahuari Tierra Sagrada	Alcalde, Concejales Urbano y Rurales del Cantón Humahuari, y Juntas Parroquiales Rurales de Cotochea y Rumpamba.	
	9	Jacqueline Alexandra Tiban Onello	Frente Humahuari Unido	Alcalde, Concejales Urbano y Rurales del Cantón Humahuari, y Juntas Parroquiales Rurales de Cotochea y Rumpamba.	
	10	Marta Beatriz Rojas Marcelo	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía, y Juntas Parroquiales Rurales de Aloag, Aloasi, Cornejo Astorga, Tandapi, Cufutaque, Chupui, Tambillo y Uxumbicho.	
	11	Manna Elvira Cadena Perez	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Malchinguo, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza.	
12	Yolanda Mariene Mivaña Suarez	Movimiento Viva	Juntas Parroquiales Rurales de Tumbaco, Hayón y Puencho del Cantón Otullo		
13	Hicardo Anibal Andrade Sanchez	Movimiento Independientes Integración y progreso	Junta Parroquial Rural de Mirón del Cantón San Miguel de los Bancos		
14	Gabriela Alejandra Guallachico Quishpe	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amauasha	Junta Parroquial Rural de Amauasha del Cantón Otullo		
15	Carmen Luisa Ushina Amquimba	Movimiento por la Dignidad de Pariza	Junta Parroquial Rural de Pariza del Cantón Otullo		
16	Maria Zaira Acuña Vera	Movimiento Juventud Renovadora Yaguajay	Junta Parroquial Rural de Yaguajay del Cantón Otullo		
17	Deniz Campa Zapata Cuenca	Movimiento Libertad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Manuel Gómez Astorga del Cantón Mejía		
18	Viviana Patricia Guallo Sosa	Movimiento Renacer Parroquial	Junta Parroquial Rural de Hayón del Cantón Otullo		
19	Esperanza Noremi Delgado Flores	Movimiento Nueva Ecuatoriana	Junta Parroquial Rural de Pacho del Cantón Otullo		
20	Mario Rafael Gomez Ullus	Movimiento Rural Metropolitano	Juntas Parroquiales Rurales de Alhambra, Canchabuzo, Checa, La Mercedes, Naregallo, Nono, Perucho, Pomacachi, San José de Minas, Tababela y Guayumbamba del Cantón Otullo		
21	Ruber Ernesto Manilla Yáñez	Movimiento San Antonio Unido	Juntas Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Otullo		
22	Pablo Ulises Perilla Ushina	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	Junta Parroquial Rural de Hayón del Cantón Otullo		
23	Hoberto Mauricio Carvajal Verónica	Movimiento de Participación Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Calderón del Cantón Otullo		
24	María del Carmen Guachamán Coligagua	Movimiento revolucionario de Integración Pílea	Junta Parroquial Rural de Pílea del Cantón Otullo		
25	Dayana Beatriz Cordero Pachablanco	Movimiento Dinámico Visión de Progreso	Junta Parroquial Rural de El Estrecho del Cantón Otullo		
26	Celia Restrepo Cuenca Cruz	Movimiento Político Tejiendo Futuro	Junta Parroquial Rural de Guapopo del Cantón Otullo		

setenta



No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
29	Carimen Luisa Moposa Cuascola	Movimiento Fuerza Machingui Dignidad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Machingui del Cantón Pedro Moncayo
30	Mónica Laila Legido Uñaga	Movimiento Acción Patriótica Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Pichincha del Cantón Urcubamba
31	Victor Ambré Condor Palifcho	Movimiento Checa Independiente	Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Urcubamba
32	Miguel Ángel Manchero Vasca	Movimiento de Integración y Transformación Social	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Luyo y Junta Parroquial Rural de Pomaspigu
33	Luis Misael Cabascango Cuascola	Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Machingui, Tupigachi, Toacachi y La Esperanza.
34	Wilson Enrique Lara Ledesma	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Alangasi, Amaguasha, Calderón, Conocoto, Cumbaya, Guales, Guayllabamba, La Puercia, Llano Chico, Uba, Nenang, Nono, Pacio, Perucho, Pilo, Pomaspigu, Puermeo, Quinche, San Antonio de Pichincha, Tomabaco, Yasuni y Tababela del Cantón Urcubamba
35	Pedro Fernando Mazona Rivadeneira	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción	Junta Parroquial Rural de Colochoga del Cantón Rumiñahui
36	Olga Piedad María Ibarra	Alianza Movimiento Pico - Polo Democrático	Junta Parroquial Rural de Pucambo del Cantón Urcubamba
36	Ruth Nancy Gallegos Manangón	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Chica Cayambeña	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe; y Juntas Parroquiales Rurales de Azcasubi y Cangahua.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL			
No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	Hugo Damián Muñoz Lainez Santa Elena	PRE, Listas 10	Asambleístas Provinciales; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón
2	Gilberto Ramón Yagual de la Cruz	Movimiento Blanco Ecuatoriano, Listas 38 Urbanos y Rurales del Cantón Salinas.	Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Salinas y Concejales
3	Eudoro Salomón Brilo Loyola.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155 Urbanos del Cantón Salinas	Asambleístas Provinciales, Alcalde del Cantón Salinas y Concejales
SANTA ELENA			
4	Washington Webster Suárez Parichana	Movimiento Popular Democrático, Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Julio Moreno), Colonche, Chanduy, Atahualpa, José Luis Tamayo (Muey), y Anconillo.
5	Rodríguez Morera Jorge Napoleón	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Anconillo.
6	Vargas Uñiz Jorge Enrique	Alianza Más Ética y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Anconillo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL			
No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	Maítha Cecilia Uñagana Malusin.	Movimiento Ciudadanos Pelteños Balarifes del Coraje, Listas 74	Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pelileo.
2	Silva Muñoz Laura Marlene	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Yacaja; Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Augusto Nicolás Marín, Huachi Grande, San Bartolomé, Santa Rosa, Toloras y Unamuncho del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Sucre del Cantón Patate.
TUNGURAHUA			
3	Cakuña Palacios Enrique Saúl	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; Juntas Parroquiales Rurales Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Pícoló y San Miguelito del Cantón.
4	Muñoz Deleg Edson Gabriel	Movimiento Unidad Pílarera, Listas 63	Pílarer Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pílarer; Junta Parroquial Rural Pínguili del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchico del Cantón Tisaleo.
5	Inca Iruirade Verónica Alejandra	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL			
No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	Agapito Heriberto Vargas Cabrera.	Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Machala y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala.
2	Hugo Alfredo Reyes Suárez	Movimiento Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala
3	José María Bravo Romero	Movimiento Revolucionario Salense, Listas 62	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Salas
4	Macdalena del Pilar Chato Naqúa	Movimiento Cambio Chalaño, Listas 77	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Chala
5	Gina Anabel Jungal Freijo	Movimiento de los Trabajadores Listas 80.	Asambleístas Provinciales; y Concejales Urbanos del cantón Machala.
EL ORO			
6	Aguiayo Mora Jessenia Marlene	Partido Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chila; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chila y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmiras del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Retiro del Cantón Machala.
7	Crimbo Londa Segundo Manuel Jesús	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañaquemada, Casacay, El Progreso, La Pradera y Urcurumi del Cantón Pasaje.
8	Díaz Campo Miguel Ángel	Movimiento de Integración Zarumeño, Listas 79	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abafin, Arcapamba, Guanzán, Guzhuñaña, Manta, Machala, Miraflores, Guadalupe, San José de Salinas del Cantón Zaruma.
9	Herrera Encalada Lyda Flor	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL			
No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	Chinga Looz Walter Enrique	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Sangra del Cantón San Vicente.
MANABI			
2	Valeniano Veliz Diocles Anosio	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Alcaldes Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramí, MANABI Manía, Pedernales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramí, Manía, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Manía y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Bellavista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonideña del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdón Calderón, Cruzca y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre.
3	Pinarogel Delgado Johanna Isabel	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbano y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL			
No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	Medina Gómez Rodolfo Alejandro	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Corrientes, El Triunfo, Pomona, Veracruz y Falla.
PASTAZA			
2	Greia Licvy Elisabeth Melida	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Azuay; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Azuay; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Monsalvo, Tamésie Hugo Ortiz y Sarayacu.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL			
No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	Chumbo Puliguarí Teresa Marina	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzalza y El Panque; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzalza y El Panque; Juntas Parroquiales Rurales de Pachacutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña.
ZAMORA CHINCHIPE			
2	Valverde Castillo Tania Leonor	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangariza, Yanzalza, Yacumbi, Chinchipe, Zamora, El Pangui, Palanda, Paquisha; Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Centinela del Cóndor; Juntas Parroquiales Rurales de Tutupaki, La Paz, Sabana, Cumbarata, La Victoria de Imbara, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Timbará, El Porvenir del Carmen, San Francisco del Vergel, Valladolid, El Guismi, Pachicutza, Tundayme, Chicaña, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonta, Chilo, El Choro, Zumi, Nuevo Quiro y Bellavista.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIOS			
No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	Flores Garzón Alfredo Enrique	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Independiente Pío J. Sucumbios - Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Rurales de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Revelator y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Roja, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colones, Pañacachi, San Roque y Siete de Julio del Cantón Shushufindi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Farlan, Santa Cecilia, Jambeli y Durano del Cantón Lago Agrio.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS			
No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	Perera Rojas Jefferson Jairo	Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10 Asambleístas	Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo, y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Bue, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo.
2	Gualavis Guzman Jesus Jose	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de Amapá, El Estuero, San José de Akonqui, San Jacinto del Bue, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL			
No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	Perera Rojas Jefferson Jairo	Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10 Asambleístas	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ

-71-
setenta y uno



ESMERALDAS	2	Cusme Gracia Martha Glona	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Esmeraldas, Alacames, La Concordia y Musne; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Alacames y Musne; Concejales Rurales de los Cantones Alacames y Musne; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Sua-Bocina y Torchique del Cantón Alacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Musne; y Juntas Parroquiales Rurales: La Unión, Sua-Bocina y Torchique del Cantón Esmeraldas; Alcaldes de los Cantones Musne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Musne y Quimindí; Concejales Rurales de los Cantones Musne y Quimindí; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Galera, Gimnes, Salima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Musne; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Yche del Cantón Quimindí; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Alahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro.
	3	Estupinan Ugo Irma Bezaída	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Unificada, Listas 71	Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Esmeraldas; y Juntas Parroquiales Rurales: Camarones, Carlos Concha, Chinca y Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTO NAPO	No.	NOMBRE TESORERO/ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Bermes Santana Jonny Patricio	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayari, Listas 32 - 61 Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32 Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32	Juntas Parroquiales Rurales: Colundo y San Pablo de Ushpayacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontapuna, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena. Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Lmares, Santa Rosa de Quijos y Sardinas del Cantón El Chaco. Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Quijos.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL BOLIVAR	No.	NOMBRE TESORERO/ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
CARCHI COTOPAXI IMBABURA LOJA NAPO ORELLANA SUCUMBIOS ZAMORA CHINCHIPE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		José Luis Murillo Sánchez	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; Alcaldes Municipales de: Guaranda, San Miguel, Chivilanes, Echeandía, Oñuna, Las Naves; Concejales Urbanos de: Guaranda y Las Naves, y Concejales Rurales de Guaranda. Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; Alcalde del Cantón Bolívar; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Tulcan y Bolívar. Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná. Asambleístas Provinciales, Prefecto Viceprefecto y Alcaldes de los Cantones: Otavalo, Ibarra, Urcuquí y Pimampiro. Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, y Alcaldes de los Cantones Quilanga, Espíndola, Loja, Pailón y Celica. Asambleístas Provinciales y Alcaldes de los Cantones Tena y El Chaco. Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde del Cantón Joya de los Tsachas. Asambleístas Provinciales Asambleístas Provinciales Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto, y Alcalde Municipal de Santo Domingo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CUMBUSI RÍO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	No.	NOMBRE TESORERO/ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
		Imvino Cofre Yuliana Paola	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Páscayacu del Cantón Lago Agrio. Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Añuquín del Cantón Santo Domingo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA	No.	NOMBRE TESORERO/ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
		Proaño Consejo Natalia Daniela	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madero, Taura del Cantón Mora; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tarqui del Cantón Pastaza
RIOBABAZO				Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.

El Pleno del Organismo deja constancia que los Tesoreros Únicos de Campaña antes citados, pueden optar por el recurso que les asista conforme a ley.
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:	
1	Movimiento por la Concertación Social, Listas 45	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos	
2	Alianza Movimiento Real Sílica y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos	
3	Movimiento Trío Mil, Listas 155	Parlamentarios Andinos	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CARCHI		CANDIDATOS A:	
1	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Gojal del Cantón Espejo.	
2	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.	
3	Movimiento Unidad Huacusa, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huaco; y Junta Parroquial Rural Municipal Surco del Cantón San Pedro de Huaco.	
4	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Gojal del Cantón Espejo	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CHIMBORAZO		CANDIDATOS A:	
1	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausi, Paltanga, Cumanda, Chambo, Guano, Colta y Guamoile; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Paltanga, Cumanda, Chambo, Guano, Colta y Guamoile; Concejales Rurales de los Cantones Alausi, Colta, Guano y Guamoile; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasanoles, Huiga, Maduro, Pichin, Punamacha, Santa, Sibambe y Tiran del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cabezas y Palmira del Cantón Guamoile; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Columbe, Juan de Velasco Pangor y Santiago de Oñito del Cantón Colta; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Cubijes, Flores, Licto, Pungala, Punin, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guandamo, Iapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chigaz y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.	
2	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Soldado por un Cambio Integral, Listas 18-69	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Penipe; y Juntas Parroquiales Rurales Bilbao, El Amar, La Candelaria, Malva, Puala, San Antonio de Bayasich del Cantón Penipe.	
3	Alianza Movimiento Lavantía Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales Capcuf, Compuñi, Gonzalo y Llaos del Cantón Chunchi.	
4	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GALAPAGOS		CANDIDATOS A:	
1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galapagos Autónomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galápagos; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Bahaviza y Santa Rosa	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GUAYAS		CANDIDATOS A:	
1	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Llaguno y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi; y Concejales Rurales del Cantón Llaguno.	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS		CANDIDATOS A:	
1	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Solomayor del Cantón Vinces.	
2	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo	
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PICHINCHA		CANDIDATOS A:	
1	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Oñito y Maipa; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Oñito y Maipa; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Concepción, San José de Uñala, Gómez Astoriza y Chitapi	
2	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Oñito, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guagapoto, Hanaqallo, Mayón, Pacho, Cangahua, Olmedo, Otón, Santa Fe de Cusubamba, La Esperanza, Malchingu, Tocachi y Tupigachi.	
3	Movimiento Patria Abierta y Soberanía	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchingu, Tocachi y Tupigachi.	
4	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MARE	Junta Parroquial Rural de Páscayacu del Cantón Oñito	
5	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales	

extenta y dos
CNR
SECRETARIA GENERAL

	0	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Aloag, Aloasi, Comejo Astorga Tandapi, Cutulagua, Chaupi, Tambilo y Uyumbicho
	9	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Machinipi, Topigachi, Toachi, La Esperanza
	10	Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Turbaco, Nayón y Pueblo del Cantón Quito
	11	Movimiento Independiente Integración y progreso	Junta Parroquial Rural de Mindo del Cantón San Miguel de los Baños
	12	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaza	Junta Parroquial Rural de Amaguaza del Cantón Quito
	13	Movimiento por la Dignidad de Píntag	Junta Parroquial Rural de Píntag del Cantón Quito
	14	Movimiento Juvenil Renovadora Taragüeta	Junta Parroquial Rural de Taragüeta del Cantón Quito
	15	Movimiento Libertad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Manuel Comino Astorga del Cantón Mejía
	16	Movimiento Renacer Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	17	Movimiento Nueva Esperanza	Junta Parroquial Rural de Pacto del Cantón Quito
	18	Movimiento Rural Metropolitano	Junta Parroquial Rural de Pacto del Cantón Quito
	19	Movimiento San Antonio Unido	Junta Parroquial Rural de Alajualpa, Calacaci, Checa, La Merced, Nanegaino, Nono, Perucho, Pomasqui, San José de Minas, Tababela y Guayabamba del Cantón Quito
	20	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	Junta Parroquial Rural de San Antonio de Píntag del Cantón Quito
	21	Movimiento de Participación Católica	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	22	Movimiento revolucionario de Integración Plebea	Junta Parroquial Rural de Píto del Cantón Quito
	23	Movimiento Quince Visión de Progreso	Junta Parroquial Rural de El Quince del Cantón Quito
	24	Movimiento Político Tépande Futuro	Junta Parroquial Rural de Guanapalo del Cantón Quito
	25	Movimiento de Acción Guayabambina	Junta Parroquial Rural de Guayabamba del Cantón Quito
	26	Movimiento Fuerza Matchagña Ciudad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Matchagña del Cantón Pedro Moncayo
	27	Movimiento Acción Participativa Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Píntag del Cantón Quito
	28	Movimiento Checa Independiente	Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Quito
	29	Movimiento de Integración y Transformación Social	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Junta Parroquial Rural de Pomasqui
	30	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Machinipi, Topigachi, Toachi y La Esperanza
	31	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive	Junta Parroquial Rural de Amaguaza, Amaguaza, Calderón, Conocoto, Cumbaya, Gualea, Guayabamba, La Merced, Llano Chico, Liza, Nanegai, Nono, Pacto, Perucho, Píto, Pomasqui, Pueblo, Oñiche, San Antonio de Píntag, Turbaco, Yaruqui y Tababela del Cantón Quito
	32	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Sumámba en Acción	Junta Parroquial Rural de Cotacocha del Cantón Pumahuasi
	33	Alianza Movimiento Red - Polo Democrático	Junta Parroquial Rural de Pueblo del Cantón Quito
	34	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambi; y Juntas Parroquiales Rurales de Atacachi y Cangahua
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTA ELENA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Popular Democrático, Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Jefe Moreno), Colónche, Chiriquí, Alahualpa, José Luis Tamayo (Muey), Anconillo
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena, Alcaldes del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Anconillo
	3	Alianza Red Elica y Democracia - Polo Democrático - Opción Paninsuta, Listas 29-30-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Anconillo
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL TUNGURAHUA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Palate; Juntas Parroquiales Rurales Alajualpa, Augusto Nicolás Martínez, Huesh Grandi, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras y Unamunco del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Trunfo y El Surco del Cantón Palate
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Boquerón Moreno, Emba María Terán, Trestales Urbana, San Andrés, San José de Paquí y San Miguel del Cantón Píntag
	3	Movimiento Unidad Pluriana, Listas 63	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píntag; Junta Parroquial Rural Píntag del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchichico del Cantón Tisaleo
	4	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL COTACACHI	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chña, Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chña y Muchala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Muchala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmaltes del Cantón Arenillas; Junta Parroquial Rural de El Río del Cantón Muchala
	2	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cahuazamba, Casacay, El Progreso, La Peaña y Uchicunmi del Cantón Pasaje
	3	Movimiento de Integración Zarumá, Listas 79	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañil, Arcapamba, Guanayán, Guzahualpa, Huertas, Malvas, Moluncay Grande, Senzoo y Salvas del Cantón Zaruma
	4	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL MANABI	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente
	2	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramá, Jama, Jaramá, Maná, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Belavista del Cantón Ruedas Abdón Calderón, Cruella y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
	3	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Comenies, El Trunfo, Pomona, Veracruz y Fátima
	2	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arajuno; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arzano; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Tenorio, Hugo Oñe y Saraguro
	3	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Trunfo y Tarqui del Cantón Pastaza
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ZAMORA CHINCHIPE	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzaza y El Panque, Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzaza y El Panque; Juntas Parroquiales Rurales de Pachacuta, El Ganán, Tumbaymo, Los Encuentros y Chicaña
	2	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Huanabá, Tapatza, Tucumán, Chirchope, Zamora, El Pangul, Palanda, Paquisita, Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Centinela del Condor; Juntas Parroquiales Rurales de Tutupal, La Pat, Sabanita, Combarata, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Timbora, El Porvenir del Camen, San Francisco del Vergel, Valladolid, El Gusto, Pachicuta, Tumbaymo, Chicaña, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonía, Cinto, El Chorro, Zumí, Nuevo Quilo y Belavista
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Rodolfo Escaño, Listas 24 - 66 - 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Guabano y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Guabano y Putumayo; Concejales Rurales de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Guabano y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Revemado y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Pueblo Bolívar, Palma Rosa, Savio Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colanes, Pañacocha, San Roque y Siete de Julio del Cantón Shushufindi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Farfán, Santa Cecilia, Jamboré y Duero del Cantón Lago Agrio
	2	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANJO DOMINGO DE LOS TSACHUAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Rodolfo Escaño, Listas 10	Asambleístas Provinciales de Santo Domingo de los Tsachuas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Bus, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsachuas; Alcaldes, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo, San José de Alluquin, San Jacinto del Bus, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo
	3	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, y Alcalde Municipal de Santo Domingo; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alluquin del Cantón Santo Domingo
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Red Elica y Democracia - Movimiento Blanco Ecuatoriano - Polo Democrático, Listas 29 - 38 - 39	Asambleístas Provinciales de Esmeraldas, Alcaldes de los Cantones Esmeraldas, Alacames, La Concordia y Musne; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Alacames y Musne; Concejales Rurales de los Cantones Alacames y Musne; Juntas Parroquiales Rurales: Tonupa, La Unión, Súa Bocana y Toncheco del Cantón Alacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Musne; y Junta Parroquial Rural: Cule del Cantón Quimsig
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Musne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Musne y Quimsig; Concejales Rurales de los Cantones Musne y Quimsig; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Galera, Cingre, Salma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Musne; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quimsig; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Añahuabá, Borbon y San Francisco del Cantón El Oro
	3	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Oligada, Listas 71	Alcaldes, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Esmeraldas; y Juntas Parroquiales Rurales: Camarones, Carlos Concha, Culeña y Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL NAPO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayari, Listas 32 - 61	Juntas Parroquiales Rurales: Colindo y San Pablo de Ushayacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Añano, Chonapunta, Paño y Puerto Itapo del Cantón Tena
	2	Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32	Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Piedra, Luaces, Santa Rosa de Uney y Saldaña del Cantón El Chaco
	3	Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32	Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Cuzco

Oído en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral. O. Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalba



*Abog. Gonzalez > Favor expediente
Abog. Condor*

**Dirección de fiscalización del
Financiamiento Político**

23-03-10
73
Secretaría y TR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO Nº 130-DFFP-CNE-2010

PARA: Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: En el texto

FECHA: 22 de Marzo de 2010

Por medio de la presente me permito adjuntar a usted el oficio No. 094CBA-DP-CNE EL ORO-2010, mediante el cual el director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, remite el recurso de apelación del Tesorero Único de Campaña del Movimiento de Integración Zarumeño, Lista 79, a la resolución de sanción impuesta por el Consejo Nacional Electoral.

Por lo expuesto, me permito remitir los documentos antes citados con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO



Adjunto: 8 fojas útiles.

-1-
-74-
petenta y ac



Oficio N° **094** CBA-DP-CNE EL ORO-2010
Machala, Marzo 18 de 2010

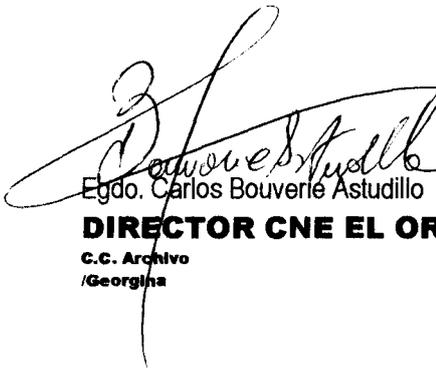
Doctor
FABRICIO CONDOR,
Director de Fiscalización y Financiamiento Político
Quito.

De mi consideración:

Para los fines consiguientes se adjunta documento receiptado del Sr. Miguel Ángel Díaz Campos, Tesorero único de Campaña del Movimiento de Integración Zarumeño, Lista 79.

Sin otro particular

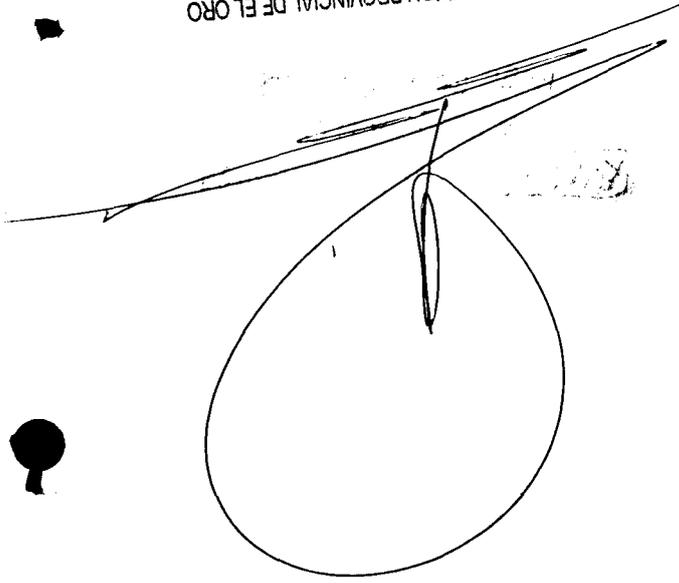
Atentamente,


Egdo. Carlos Boverie Astudillo
DIRECTOR CNE EL ORO
C.C. Archivo
/Georgina



19-03-2010
13:13
FIL

DEL DEPARTAMENTO: Miguel Díaz C.
RECIBIDO POR: Miguel Díaz C.
FECHA: 17:10
HORA: 17:10
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONTROL INGRESO DOCUMENTOS



Lista 79
Tesoro de Campaña del M. T. Z.
MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS

[Handwritten signature]

Atentamente,

Firmo con mi abogado.

Dígnese proveer.

Recibiré notificaciones en las puertas de su despacho.

Autonzo expresamente al Abogado que con mi go suscribe para que, por mí y en mi nombre, firme todo escrito relacionado a este proceso e interponga los recursos que en el caso ameritan, hasta que estos culminen.

Con estos antecedentes, amparado en el Art. 76, numeral 7, literal M, de la Constitución de la República, interpongo el Recurso de Apelación a la Resolución emanada por El Consejo Nacional Electoral, del 4 de febrero del 2010, ante el inmediato Superior, para que se me restituyan mis Derechos de Participación o Políticos, que me fueron inconstitucional e ilegalmente conculcados.

Docente.
Colegio Fiscal "Sultana de El Oro", con 19 años de servicio en la Carrera que están cursando sus estudios primarios y secundarios y profesor del pues soy padre de familia y cabeza de hogar de tres hijos menores de edad, enormemente mis intereses personales, profesionales y los de mi familia, que la Resolución emanada por el Consejo en Pleno perjudica honorarios de la Contadora que me hizo el informe y balance Económico. esperar que me cancelen el décimo tercer sueldo para yo pagar los

FOR TADDT

[Signature]

PRESIDENTE

Machala, 31 Mayo 1980	
Cédula	0701169955
Grupo Sanguíneo	O Rh +
Mat. No.	305
Fecha Inscripción	31-06-90
Otorgado en:	U. de Guayaquil
Título	Abogado
N	ROMERO MARCELO
A	ROMERO ASANZA



COLEGIO DE ABOGADOS
DE EL ORO



SECRETARÍA
CNE

[Signature]

- 36 -

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional Médico Social

CERTIFICADO DE CONSULTA

Consulta externa de

Sr.

Se presentó a la consulta el día

de

f) del Profesional

Form. N° 305-2

~~NO~~ (setiembre) 71
DIAZ MIGUEL
13/11/09
11:00 a 14:00h

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional Médico Social

CERTIFICADO DE CONSULTA

Consulta externa de Leban Antonio Rivera
Sr. Díaz Riguel
Se presentó a la consulta el día 12-11-09
Hora: 7:00 a 11:00

[Signature]

f) del Profesional

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Nacional Médico Social

Unidad Médica

setenta y nueve
Nº 095815

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres:	Edad	Nº de Afiliación	Nº Hist. Clín.
DIOS	MIGUEL		49	10470	
Consulta Externa	Hospitalización	Cama Nº	BENEFICIARIOS		
SI			Act.	Jub.	Camp
				Fam.	Part.
					MS.

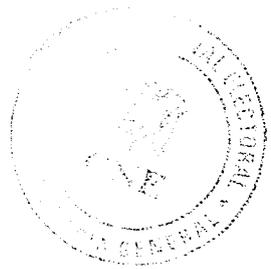
EXAMEN QUE SOLICITA

SANGRE: HEMOGLOBINA y HEMATOCRITO
 ORINA: UREA, CREATININA, PROTEINURIA, GLUCOSA
 HECES: OBSCURAS, ENO
 OTROS: T MIAOASUMINUNED

Fecha	Año	Mes	Día	Hora
	09	11	13	

Form. H.C.U. 009

Firma y Sello del Médico



UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA DE ZARUMA

Oficio N°: 529821101-799

Fecha: Noviembre 12 del 2009

Afiliado: DIAZ CAMPOS MIGUEL ANGEL

Historia Clínica: 03 319

Asunto: Pase de Transferencia

Cita: Noviembre 13 - Dr. Aguirre -11H00

UNIDAD ATENCION AMBULATORIA
DEL I.E.S.S. - ZARUMA
CODIGO 529821101

Señor Director:

Hospital del IESS,
Loja.-

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Interconsulta del Dr. Héctor E. Cango Toro respecto al afiliado de la referencia, el mismo que requiere de atención en especialidad, en el Servicio de: **NEFROLOGIA.-**

Por su atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Héctor E. Cango Toro
Dr. Héctor E. Cango Toro
Director Técnico de la U.A.A.
del I.E.S.S. - Zaruma
Codificación: 321-1-09
Código Médico: 0100066521

UNIDAD ATENCION AMBULATORIA
DEL I.E.S.S. - ZARUMA
CODIGO 529821101

Subdirección Regional Médico Social 9 del IESS

Cobent y uno

ESTABLECIMIENTO: UNIDAD ATENCION AMBULATORIA LOCALIDAD: ZARUMA

APELLIDO PATERNO <i>Juan Campo</i>		MATERNO <i>Miguel Angel Cuzel</i>		NOMBRES <i>Cuzel</i>		Nº. DE LA HISTORIA CLINICA <i>03328</i>	
FECHA DE NACIMIENTO <i>6 Enero 1960</i>		SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	ESTADO CIVIL S. <input type="checkbox"/> V. <input type="checkbox"/> D. <input type="checkbox"/> UL.			OCCUPACION ACTUAL <i>0701422164</i>	
SERVICIO	SALA	CAMA	CONSULTA EXTERNA	FECHA ADMISION	MEDICO SOLICITANTE		

Hctor E. Cango

SOLICITUD DE INTERCONSULTA

SERVICIO CONSULTADO <i>Endocrinología</i>	FECHA	NOMBRE DEL MEDICO CONSULTADO <i>Dr. Quiroga</i>
----------------------------------------------	-------	----------------------------------------------------

SINTOMATOLOGIA PRINCIPAL *Paciente con sus antecedentes de diabetes mellitus que se lo debe controlar en la especialidad.*

HALLAZGOS DE LABORATORIO Y/O EXAMENES COMPLEMENTARIOS

DIAGNOSTICO CLINICO

Diabetes Mellitus

SE SOLICITA

Control Endocrinológico

INFORME DE INTERCONSULTA

CRITERIOS CLINICOS

Hctor E. Cango
Dr. Héctor E. Cango Toro
Director de la U.A.A. I.E.S.S.-Zaruma
Codificación 321-1-09
Código Médico: 0100066521

11. NO: 2003

007. 10N. 1

UNIDAD ATENCION AMBULATORIA
DEL I.E.S.S. - ZARUMA
CODIGO 529521101

- 82 -
ochenta y dos

OFICIO N o.0001028

Quito, 24 de febrero del 2010

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 23 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-23-2-2010

"De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que toda apelación que presenten los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las que se les sancionó con la pérdida de los derechos políticos por dos años, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se arme y se folie el expediente correspondiente y dentro del plazo de dos días se lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

SECRETARÍA GENERAL
CNE
ORIGINAL
Quito, 25 MAR 2010

EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO No.1280

Quito, 25 de marzo del 2010

Señora Doctora
TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución **PLE-CNE-6-23-2-2010**, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2010; y de conformidad con lo establecido en inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente del señor Miguel Ángel Díaz Campos, con cédula de ciudadanía No. 070142216-4, Tesorero Único de Campaña de las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanazán, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del cantón Zaruma, de la provincia de El Oro, auspiciadas por el Movimiento Integración Zarumeño, Listas 79, en contra de la Resolución **PLE-CNE-57-4-2-2010**, constante en OCHENTA Y DOS (82) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Presentado el día de hoy jueves veinticinco de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con treinta minutos, adjunto a un expediente constante en ochenta y dos fojas. Certifico.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end. The signature is positioned above the printed name.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

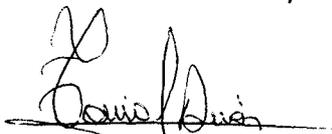
- 84 -
- ochenta y cuatro -

CAUSA No. 039-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 5 de abril del 2010.- Las 10h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, así como el oficio No. 010-2010-TCE-SG de 24 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Dr. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente de este Tribunal, a fin de que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 25 de marzo de 2010, hasta la reincorporación de la señora Jueza titular.- En lo principal el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 1280 de veinticinco de marzo de dos mil diez, recibido ese mismo día en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a las dieciséis horas con treinta minutos, remite a este Tribunal el expediente en ochenta y tres fojas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS, en su calidad de Tesorero Único de Campaña del Movimiento de Integración Zarumeño, Lista 79, sujeto político registrado en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de El Oro para participar en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio de 2009, para las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Zaruma y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanazán, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del cantón Zaruma, provincia de El Oro, en contra de la resolución PLE-CNE-57-4-2-2010, de 4 de febrero de 2009, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.- Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 2 y 5; 72 inciso segundo; 244 inciso segundo; 249 al 259; 268 numeral primero e inciso final; y, 269 numeral 12 del Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso y dispone: **PRIMERO.-** Señálese para el día **martes 27 de abril del 2010 a las 11H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a efecto en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de esta ciudad de Quito, a la que deberá comparecer con su abogado defensor, caso contrario el Tribunal Contencioso Electoral, designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz en calidad de Defensora Pública para que le asista en defensa de sus intereses. Se deja constancia que a la defensora pública designada se la podrá ubicar en la Av. 10 de Agosto y Ramírez Dávalos, Edificio de los antiguos Tribunales Penales, frente a la ex Comandancia de Policía de la ciudad de Quito, o a través de su número de teléfono celular 098102880 o al correo electrónico gildabenitezdelapaz@hotmail.com.- Además, se le informa que en caso de no comparecer a la mencionada Audiencia en el día, lugar y hora señalados, ésta se llevará a cabo en rebeldía.- **SEGUNDO.-** El compareciente, de contar con prueba, deberá anunciarla a fin de que sea considerada el día en que se lleve a cabo la mencionada audiencia, sin perjuicio de que la misma sea presentada en dicha diligencia.- **TERCERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, a fin de que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados, sin perjuicio de la notificación en el casillero judicial No. 1537 del Palacio de Justicia de Quito.- Se le remitirá copia certificada de la presente providencia y copia simple del expediente, para los fines legales pertinentes.- **CUARTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida al Abogado Kléber M. Romero Asanza, para que actúe a nombre y representación del compareciente.- Se recuerda al recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones.- **QUINTO.-** Por cuanto el compareciente no ha señalado casillero judicial, domicilio electrónico o dirección domiciliaria, se ordena que, a través de Secretaría General de este Tribunal, proceda a notificar el presente auto, en el casillero electoral de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, que corresponde al Movimiento de Integración Zarumeño, Lista 79, así como mediante aviso publicado en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de El Oro, en especial del cantón Zaruma, conforme lo previsto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

la Democracia.- **SEXTO.**- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica citada.- **SÉPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-


Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE


Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA TCE

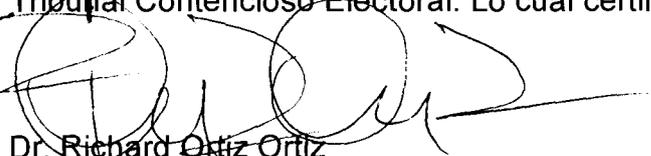

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE


Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE TCE


Certifico -
Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes seis de Abril del año dos mil diez, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al Lic. Omar Simón Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral número tres (3) ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

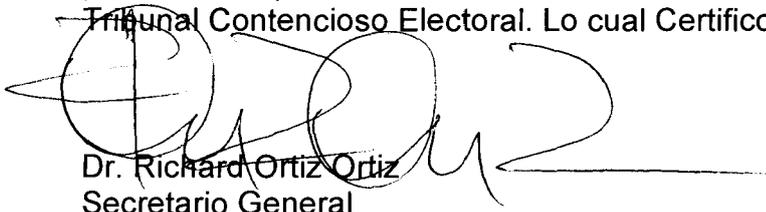


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

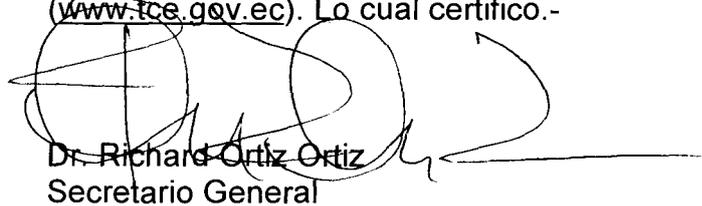
- 85 -
- cedente y cco

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes seis de Abril del año dos mil diez, a las catorce horas con cincuenta y un minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede en la cartelera visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual Certifico.-



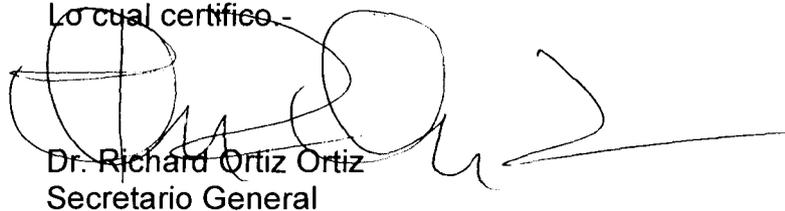
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes seis de Abril del año dos mil diez, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos, se procedió a subir la providencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Lo cual certifico.-



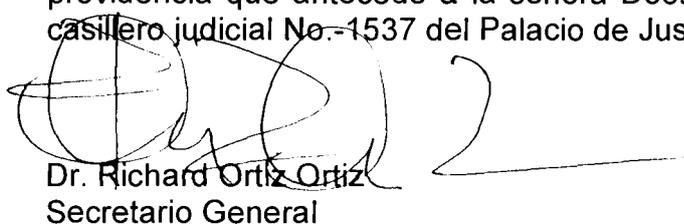
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes seis de Abril del año dos mil diez, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede a la señora Doctora Gilda Benítez de la Paz, en su calidad de Defensora Pública, mediante correo electrónico que debida y oportunamente fue señalado para el efecto gildabenitezdelapaz@hotmail.com Lo cual certifico.-



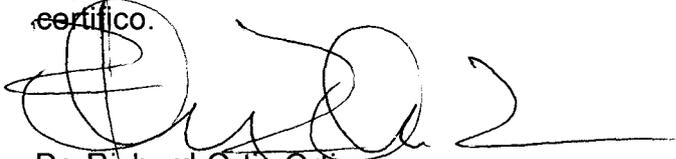
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes seis de Abril del año dos mil diez, a las dieciséis horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede a la señora Doctora Gilda Benítez de la Paz, en el casillero judicial No.-1537 del Palacio de Justicia de Quito. Lo cual certifico.-



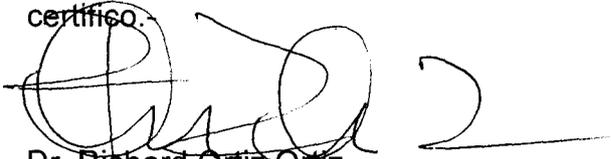
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes seis de Abril del año dos mil diez, a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al Lic. Omar Simón Campaña mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Lo cual certifico.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles siete de Abril del año dos mil diez, a las ocho horas con veintinueve minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al señor Miguel Ángel Díaz Campos, mediante boleta dejada en el casillero electoral perteneciente al Movimiento de Integración Zarumeño, Lista setenta y nueve (79), ubicado en las instalaciones de la Delegación Provincial de El Oro del Consejo Nacional Electoral. Lo cual certifico.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles siete de Abril del año dos mil diez, a las doce horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede a la señora Doctora Gilda Benítez de la Paz, en su calidad de Defensoría Pública, mediante oficio, dejado en la avenida 10 de Agosto y Ramírez Dávalos de esta ciudad de Quito. Lo cual certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles siete de Abril del año dos mil diez, a las doce horas con treinta y cinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede a la señora Doctora Gilda Benítez de la Paz, en su calidad de Defensora Pública, mediante boleta dejada en la avenida 10 de Agosto y Ramírez Dávalos de esta ciudad de Quito. Lo cual certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

-86-
-admits y recibid-



Quito, 06 de abril de 2010

OFICIO No. 105-10-SG-TCE

Doctora

Gilda Benítez de la Paz

Defensora Pública

Av. 10 de Agosto y Ramírez Dávalos, Edificio de los antiguos

Tribunales Penales, frente a la e Comandancia de Policía

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 039-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 039-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 5 de abril del 2010.- Las 10h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, así como el oficio No. 010-2010-TCE-SG de 24 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Dr. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente de este Tribunal, a fin de que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 25 de marzo de 2010, hasta la reincorporación de la señora Jueza titular.- En lo principal el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 1280 de veinticinco de marzo de dos mil diez, recibido ese mismo día en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a las dieciséis horas con treinta minutos, remite a este Tribunal el expediente en ochenta y tres fojas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS, en su calidad de Tesorero Único de Campaña del Movimiento de Integración Zarumeño, Lista 79, sujeto político registrado en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de El Oro para participar en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio de 2009, para las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Zaruma y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanazán, Huertas, Malvas,

Exp. 105-10-SG-TCE/010-2010-TCE-SG
12:30
Juan Ramos



Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del cantón Zaruma, provincia de El Oro, en contra de la resolución PLE-CNE-57-4-2-2010, de 4 de febrero de 2009, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.- Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 2 y 5; 72 inciso segundo; 244 inciso segundo; 249 al 259; 268 numeral primero e inciso final; y, 269 numeral 12 del Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso y dispone: **PRIMERO.-** Señálese para el día **martes 27 de abril del 2010 a las 11H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a efecto en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de esta ciudad de Quito, a la que deberá comparecer con su abogado defensor, caso contrario el Tribunal Contencioso Electoral, designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz en calidad de Defensora Pública para que le asista en defensa de sus intereses. Se deja constancia que a la defensora pública designada se la podrá ubicar en la Av. 10 de Agosto y Ramírez Dávalos, Edificio de los antiguos Tribunales Penales, frente a la ex Comandancia de Policía de la ciudad de Quito, o a través de su número de teléfono celular 098102880 o al correo electrónico gildabenitezdelapaz@hotmail.com.- Además, se le informa que en caso de no comparecer a la mencionada Audiencia en el día, lugar y hora señalados, ésta se llevará a cabo en rebeldía.- **SEGUNDO.-** El compareciente, de contar con prueba, deberá anunciarla a fin de que sea considerada el día en que se lleve a cabo la mencionada audiencia, sin perjuicio de que la misma sea presentada en dicha diligencia.- **TERCERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, a fin de que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados, sin perjuicio de la notificación en el casillero judicial No. 1537 del Palacio de Justicia de Quito.- Se le remitirá copia certificada de la presente providencia y copia simple del expediente, para los fines legales pertinentes.- **CUARTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida al Abogado Kléber M. Romero Asanza, para que actúe a nombre y representación del compareciente.- Se recuerda al recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones.- **QUINTO.-** Por cuanto el compareciente no ha señalado casillero judicial, domicilio electrónico o dirección domiciliaria, se ordena que, a través de Secretaría General de este Tribunal, proceda a notificar el presente auto, en el casillero electoral de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, que corresponde al Movimiento de Integración Zarumeño, Lista 79, así como mediante aviso publicado en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de El Oro, en especial del cantón Zaruma, conforme lo previsto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica citada.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ SUPLENTE TCE**.

- 88 -
- oclentz y oclentz f -



Adjunto al presente, copia certificada de la presente providencia y copia simple del expediente.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

15.



**EXTRACTO POR LA PRENSA
A: SEÑOR MIGUEL ANGEL DÍAZ CAMPOS.
DENTRO DE LA CAUSA NO. 039-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE
A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:
CAUSA No. 039-2010**



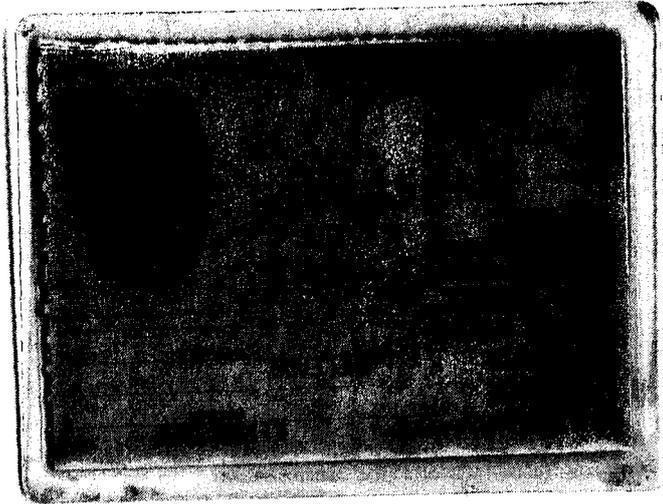
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 5 de abril del 2010.- Las 10h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas del memorando No. 009-JAC-TCE-2010 de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, así como el oficio No. 010-2010-TCE-SG de 24 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Dr. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente de este Tribunal, a fin de que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 25 de marzo de 2010, hasta la reincorporación de la señora Jueza titular.- En lo principal el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 1280 de veinticinco de marzo de dos mil diez, recibido ese mismo día en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a las dieciséis horas con treinta minutos, remite a este Tribunal el expediente en ochenta y tres fojas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS, en su calidad de Tesorero Único de Campaña del Movimiento de Integración Zarumeño, Lista 79, sujeto político registrado en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de El Oro para participar en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio de 2009, para las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Zaruma y Juntas Parroquiales Rurales de Abaín, Arcapamba, Guanazán, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del cantón Zaruma, provincia de El Oro, en contra de la resolución PLE-CNE-57-4-2-2010, de 4 de febrero de 2009, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.- Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 2 y 5; 72 inciso segundo; 244 inciso segundo; 249 al 259; 268 numeral primero e inciso final; y, 269 numeral 12 del Código de la Democracia, ADMITE A TRÁMITE el presente recurso y dispone: **PRIMERO.-** Señálese para el día **martes 27 de abril del 2010 a las 11H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a efecto en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de esta ciudad de Quito, a la que deberá comparecer con su abogado defensor, caso contrario el Tribunal Contencioso Electoral, designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz en calidad de Defensora Pública para que le asista en defensa de sus intereses. Se deja constancia que a la defensora pública designada se la podrá ubicar en la Av. 10 de Agosto y Ramírez Dávalos, Edificio de los antiguos Tribunales Penales, frente a la ex Comandancia de Policía de la ciudad de Quito, o a través de su número de teléfono celular 098102880 o al correo electrónico gildabenitezdelapaz@hotmail.com.- Además, se le informa que en caso de no comparecer a la mencionada Audiencia en el día, lugar y hora señalados, ésta se llevará a cabo en rebeldía.- **SEGUNDO.-** El compareciente, de contar con prueba, deberá anunciarla a fin de que sea considerada el día en que se lleve a cabo la mencionada audiencia, sin perjuicio de que la misma sea presentada en dicha diligencia.- **TERCERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, a fin de que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados, sin perjuicio de la notificación en el casillero judicial No. 1537 del Palacio de Justicia de Quito.- Se le remitirá copia certificada de la presente providencia y copia simple del expediente, para los fines legales pertinentes.- **CUARTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida al Abogado Kléber M. Romero Asanza, para que actúe a nombre y representación del compareciente.- Se recuerda al recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones.- **QUINTO.-** Por cuanto el compareciente no ha señalado casillero judicial, domicilio electrónico o dirección domiciliaria, se ordena que, a través de Secretaría General de este Tribunal, proceda a notificar el presente auto, en el casillero electoral de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, que corresponde al Movimiento de Integración Zarumeño, Lista 79, así como mediante aviso publicado en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de El Oro, en especial del cantón Zaruma, conforme lo previsto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica ciudadana.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ SUPLENTE TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

C
R
R
R
M
O

- 89 -
oberto
nuevo



90
-90-
Nemeth

12848 MATRICULA TITULO
MR. DORIS ANITA ORTIZ
0802727180 Cedula
08/09/2008 FECHA EMISION
31/03/10 FECHA VENCIMIENTO
 FIRMA DEL AFILIADO



CONTRATO DE PROMOCIÓN ELECTORAL

PRIMERA.- COMPARECIENTES: En la ciudad de PiNas, a los 23 días del mes de Marzo del 2009, comparecen en forma libre y voluntaria a la suscripción del presente contrato de promoción electoral, por sus propios derechos y por aquellos que representan; por una parte, el Movimiento Político " MIZ, " por intermedio de su Tesorero Único de Campaña, señor MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS, con Cédula de Identidad (CI) 0701422164, que para efectos del presente Contrato se lo denominará "Tesorero Único de Campaña"; en nombre y representación del señor NELSON GONZALO AGUILAR JARA, candidato a Concejales Urbanos de Provincia - EL ORO - Canton - ZARUMA , . Y por otra parte, comparece en calidad de Proveedor, el señor OVAR ALIBERT CASTILLO OCHOA, en su calidad de Representante Legal de Lluvia 97.5 FM (RADIO), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N. 1710370618001, con domicilio en PiNas, a quien para efecto del presente instrumento se lo denominara "El Proveedor", al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Art. 115 de la Constitución de la República, establece que "El Estado a través de los medios de comunicación, garantizará en forma equitativa e igualitaria la promoción electoral, que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos, no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral".

2.2. El Art. 13 del Régimen de Transición, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, financiará exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias de todas las candidaturas unipersonales y pluripersonales, excepto las de juntas parroquiales rurales..

2.3 Con el fin de regular lo dispuesto en n las normas constitucionales y del régimen de transición anteriormente citadas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2009 aprobó las Normas para la Contratación de la Promoción Electoral y Franjas Electorales.

2.4 El Consejo Nacional Electoral, con el propósito de financiar la promoción electoral de los candidatos a las diferentes dignidades de elección popular, en las elecciones generales del año 2009; ha asignado los recursos presupuestarios para la promoción electoral de los sujetos políticos y dar cumplimiento a los mandatos constitucionales.

TERCERA.- OBJETO: El Proveedor mediante el presente contrato, se obliga a difundir a favor del señor MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS, Tesorero Único de Campaña, el siguiente detalle:

Detalle	Num. Referencia Orden de Pago
100 Cuñas, desde el 24 de Marzo hasta el 12 de Abril pautado 5 cuñas diarias, con una duración de 45 segundos c/u., en los siguientes horarios: 08:20 - 10:40 - 15:00 - 17:40 - 19:40	3535

en: RADIO .

98 -
NUEVA YORK

CUARTA.- PRECIO: Las partes acuerdan como precio fijo e invariable la cantidad de \$ 500 Dólares Americanos, que se encuentra determinado en los detalles de la orden de pago correspondiente y que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato.

El proveedor declara que las tarifas del presente servicio no contienen descuentos ni bonificaciones y que son las proporcionadas por el proveedor al Consejo Nacional Electoral al momento de su calificación.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El procedimiento para el pago a favor del Proveedor, por la promoción electoral contratada y efectivamente cumplida, será el establecido en el artículo 20 de la Normativa para la Contratación de la Promoción Electoral y Franjas Electorales 2009; aprobado por el Consejo Nacional Electoral en sesión de 19 de febrero de 2009, que textualmente dice:

"Art. 20.- Para el pago de los valores contratados para la Promoción Electoral de los Sujetos Políticos, los Proveedores deberán presentar en la Secretaría del Consejo Nacional Electoral o a través de las Delegaciones Provinciales los siguientes documentos:

- a. Contrato suscrito con el Tesorero Único de Campaña;
- b. Factura o facturas Originales;
- c. Reporte original del pautaaje;
- d. Pruebas físicas del pautaaje (recortes, audio, video o fotografías, según sea el caso), con sus horarios respectivos de transmisión o publicación;
- e. Original de las órdenes de pago para la contratación con los Proveedores generadas por el Consejo Nacional Electoral a su favor, firmados por el Tesorero Único de Campaña y el representante legal de los Proveedores, sin ninguna huella o rastro de corrección o adulteración; y,
- f. Certificado de cuenta bancaria para la transferencia de pago".

A la entrega de estos documentos, el proveedor recibirá un comprobante de entrega recepción en el que se hará constar la fecha, hora de presentación y detalle de la documentación recibida. El Consejo Nacional Electoral o la respectiva Delegación Provincial, designarán una comisión que verifique la validez de la documentación presentada y el cumplimiento del pautaaje, debiendo compararse con el reporte del monitoreo oficial; y, emitirán los informes respectivos para el pago correspondiente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: El Proveedor prestará al Tesorero Único de Campaña todas las facilidades y asesoramiento técnico necesario para que el proceso de contratación se lleve a efecto de la manera más eficaz, optimizando recursos, espacios y demás detalles necesarios para la promoción electoral, materia de este contrato, en cuanto se refiere al material publicitario a utilizarse, en base a los requerimientos expresos del Tesorero Único de Campaña, y se comprometen al cumplimiento del pautaaje o publicaciones para la Promoción Electoral.

El Art. 15 de las Normas para la Contratación de la Promoción Electoral y Franjas Electorales 2009, establece que los contenidos de la contratación, en cualquiera de los formatos, para la Promoción Electoral, deberán cumplir lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de la República.

La inclusión de este tipo de contenidos será de responsabilidad exclusiva del Proveedor que la transmita o publique. El no cumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo al Art. 22 de la presente normativa.

Los proveedores de Radio y Televisión no podrán exceder de 60" segundos por cuña o spot en la contratación.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN: El Proveedor facturará a nombre del Consejo Nacional Electoral,

99 -
Nueve y Nueve

sin incluir IVA por tratarse de un contrato a nombre de una entidad estatal, y de acuerdo al comprobante de pago generado por el mismo sistema. Por ningún concepto se aceptaran enmendaduras, alteraciones, tachones o borrones en la facturación; estos errores automáticamente anularán la respectiva factura.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ANULACIONES: El Tesorero Único de Campaña está en capacidad de cambiar, suspender, reducir o aumentar sus órdenes de pauta o de publicación, incluso los que se estén ejecutando, de así convenir a sus intereses; en este caso, el Proveedor tomará todas las precauciones necesarias para que ello no implique incremento en los costos contratados, a menos de que se emita una nueva orden de pago para cubrir la diferencia, de existirla.

NOVENA.- CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO: El Tesorero Único de Campaña, podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- a.- En caso de que exista incumplimiento del objeto del contrato por más de 48 horas.
- b.- Por incumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables a la presente contratación.
- c.- Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- d.- Por alteración en los espacios contratados para el efecto sin el conocimiento y aprobación del Tesorero Único de Campaña.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES: Es responsabilidad del proveedor vigilar que todos los trabajos que se estén ejecutando y los que hayan sido entregados como parte de este contrato, no infrinjan ninguna de las leyes establecidas para precautelar derechos de terceros o derechos de autor, siendo el Único y absoluto responsable en caso de incurrir en esta infracción.

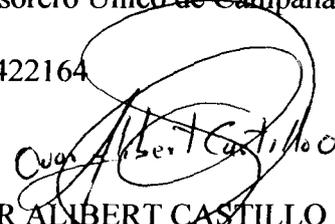
DECIMA PRIMERA.- AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN: Las partes dejan expresa constancia del derecho que tiene el Tesorero Único de Campaña para que por medio de los auditores propios de la organización o de ser necesario externos, puedan verificar las instalaciones, documentación o cualquier otro elemento que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones definidas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: Las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose voluntariamente a la competencia de los Juzgados y/o Tribunales de Justicia del domicilio del Tesorero Único de Campaña.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente instrumento por triplicado en la ciudad de PiNas, a los 23 días del mes de Marzo del 2009, en esta ciudad de PiNas.


 MICHAEL ANGEL DIAZ CAMPOS
 El Tesorero Único de Campaña

0701422164


 OVAR ALIBERT CASTILLO OCHOA
 El Proveedor



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PROMOCIÓN ELECTORAL



- 101 -
 CERO UNO

ORDEN ESPECIAL DE PAGO PARA CONTRATACIÓN DE FRANJAS PUBLICITARIAS

Proveedor: Lluvia 97.5 FM
RUC Proveedor: 1710370618001
Dignidad: Concejales Urbanos
Jurisdicción: Provincia - EL ORO - Canton - ZARUMA
Sujeto Político: MIZ
Candidato: NELSON GONZALO AGUILAR JARA

Orden de Pago: 3535

Contrato: 3921

DETALLE

Concepto	Valor
100 Cuñas, desde el 24 de Marzo hasta el 12 de Abril pautado 5 cuñas diarias, con una duración de 45 segundos c/u., en los siguientes horarios: 08:20 - 10:40 - 15:00 - 17:40 - 19:40	500
Valor Total:	\$ 500

[Handwritten Signature]
 F. Rep. Legal del Proveedor

[Handwritten Signature]
 F. Medio de Comunicación
 Lluvia 97.5 FM

[Handwritten Signature]
 F. Tesorero Unico de Campaña
 MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS

ó

F. Agencia de Publicidad

Nombre Rep. Legal Agencia

Nombre de Agencia